



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE
EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL
DEL AÑO 2022

madera en rollo de manera sustentable, así como, apoyar a grupos y empresas de mujeres para la ejecución de proyectos productivos forestales, talleres de capacitación para el desarrollo forestal sustentable; proyectos de transferencia de tecnología para eficientar los procesos de los proyectos y contribuir a incrementar la productividad y competitividad del sector forestal; otorgar becas a estudiantes de los Centros de Educación y Capacitación Forestal, apoyar proyectos de restauración en microcuencas prioritarias del Estado, incorporar superficie forestal al pago por servicios ambientales en áreas prioritarias del país y en zonas con alta presión económica a la deforestación, además de impulsar el fortalecimiento de los mecanismos locales de pago por servicios ambientales con la finalidad de atraer inversión, potenciar los recursos federales y lograr una apropiación del cuidado de los servicios ambientales por parte de los proveedores y usuarios de los mismos. Apoyar el establecimiento y desarrollo de plantaciones forestales comerciales; acciones de manejo y control de plagas, operación de brigadas de sanidad forestal; integración de combatientes forestales en brigadas rurales de manejo del fuego para la prevención y combate de incendios y mantener en operación los Centros Regionales de Manejo del Fuego; así como apoyar la capacitación y especialización de brigadas de manejo del fuego y realizar el monitoreo terrestre para la identificación de plagas. Continuar con la elaboración del Inventario Nacional Forestal y de Suelos, así como con la operación del Sistema Nacional de Monitoreo Forestal e Impulsar la implementación de la Estrategia Nacional para Reducir las Emisiones de carbono asociadas a la deforestación y degradación de los bosques y selvas.

Programa Federal:	S074.-Agua Potable, Drenaje y Tratamiento
Fin:	Contribuir a garantizar los servicios básicos en la vivienda de los habitantes en Baja California Sur, mediante el apoyo a la construcción, ampliación y fortalecimiento de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.
Objetivo:	Que se incrementen las coberturas de los servicios de agua



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE
EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL
DEL AÑO 2022

	potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en Baja California Sur
Componentes (Bienes y Servicios que Entrega) :	Construcción de obras de agua potable y alcantarillado. Desinfección de caudales de agua nacional. Rehabilitación de sistemas de agua potable y alcantarillado.

Programa Federal:	S217 Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola
Fin:	Contribuir en aprovechar eficientemente el agua para el desarrollo sostenible de los sectores productivos en Baja California Sur, mediante la preservación y mejoramiento de infraestructura de riego y drenaje agrícola, además de la ampliación de superficie bajo riego en áreas de temporal tecnificado.
Objetivo:	Que los beneficiarios hidroagrícolas cuenten con infraestructura hidroagrícola a su cargo en óptimas condiciones de operación.
Componentes (Bienes y Servicios que Entrega) :	Realización de estudios técnicos y servicios. Capacitación de personal técnico, directivo y usuarios en temas técnicos y de gestión administrativa. Atención de superficies con Infraestructura de riego y drenaje conservada, modernizada y/o tecnificación de riego. Superficie incorporada al riego suplementario. Apoyos para solucionar emergencias en infraestructura de riego y drenaje agrícola.

Programa Federal:	S219 Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable
Fin:	Contribuir al desarrollo económico incluyente en Baja California Sur, mediante la conservación y el manejo forestal sustentable participativo y competitivo de los recursos forestales del Estado.
Objetivo:	Que la superficie forestal y preferentemente forestal sea protegida, conservada, restaurada e incorporada al manejo forestal sustentable, competitivo y participativo.
Componentes (Bienes y Servicios que Entrega) :	Subsidios para prevenir y atender contingencias por incendios, plagas y enfermedades forestales. Subsidios para proyectos para la silvicultura, abasto y transformación. Subsidios para el establecimiento y desarrollo de plantaciones forestales comerciales. Subsidios para la formulación de estudios técnicos para el aprovechamiento forestal sustentable. Subsidios para la



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

	realización de proyectos de restauración forestal en terrenos forestales. Subsidios para el fortalecimiento de la gobernanza forestal y el desarrollo de capacidades. Subsidios para la incorporación de superficie forestal al Pago por Servicios Ambientales.
--	---

Ramo 16	2022
Proagua Acciones Urbanas	\$15,531,422
Proagua Acciones Rurales	\$7,990,840
Proagua Acciones de Desinfección del Agua	\$340,650
Proagua Acciones para el Desarrollo Integral	\$5,594,719
Proagua Plantas de Tratamiento	\$4,068,871
S074-Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	\$33,526,502
Operados por la Comisión Estatal del Agua	\$33,526,502
S217-Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola	\$10,734,551
S219-Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable	\$795,484
TOTAL	\$45,056,537

Ramo 20.-Bienestar

En el Presupuesto de Egresos 2022, no se incluye un importe asignado en la Ley de Ingresos para este concepto; sin embargo, conforme a los convenios que se suscriban con la Secretaría de Bienestar, dicha dependencia ministrará recursos para el **S155 Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)**, el cual es ejecutado por el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, lo que permitirá el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia que solicitaron servicios de orientación y atención especializada en las unidades especializadas; sin embargo, el Ejecutivo del Estado implementará las acciones conducentes a fin de gestionar ante las instancias federales la protocolización de instrumentos que permitan dar continuidad a dichas acciones.

Al respecto, se realizarán acciones para el fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención de la violencia



COMISION DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE
EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL
DEL AÑO 2022

contra las mujeres; acciones para prevenir la violencia contra las mujeres en coordinación con instituciones públicas y sociales y; se otorgaran servicios a las mujeres en situación de violencia, para orientar, atender e impulsar su autonomía, en coordinación con instituciones públicas y sociales; coadyuvando al objetivo nacional Contribuir a una cultura para la paz para incidir en la disminución de la violencia en comunidades y territorios a través de la estrategia nacional Contribuir a visualizar y sensibilizar sobre la trata de personas en las regiones y poblaciones objetivo de los programas sociales para evitar dicho fenómeno en los grupos vulnerables

Así mismo, con la ejecución del programa **U008 Subsidios a Programas para Jóvenes**, el Instituto Sudcaliforniano de la Juventud, promoverá, generará y articulará políticas públicas integrales de juventud que surjan del reconocimiento de las y los jóvenes en toda su diversidad, como sujetos y actores de su propio destino que respondan a sus necesidades, propiciando el mejoramiento de su calidad de vida y su participación plena.

Programa Federal:	S155 Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)
Fin:	Contribuir a la disminución de las violencias contra las mujeres en Baja California Sur.
Objetivo:	Que las mujeres en situación de violencia que solicitan los servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por el PAIMEF logren su empoderamiento para una vida libre de violencia.
Componentes (Bienes y Servicios que Entrega) :	Acciones dirigidas a la población en general, para prevenir la violencia contra las mujeres, en coordinación con instituciones públicas y sociales. Servicios dirigidos a las mujeres en situación de violencia, para orientar, atender e impulsar su autonomía, en coordinación con instituciones públicas y sociales. Acciones para el fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres. Servicios dirigidos a las mujeres en situación de violencia, para orientar, atender e impulsar su autonomía, en coordinación con instituciones públicas



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

	y sociales.
--	-------------

Programa Federal:	U008 Subsidios a Programas para Jóvenes
Fin:	Contribuir a brindar atención prioritaria a grupos históricamente discriminados en Baja California Sur, mediante la coordinación y fortalecimiento a instancias estatales y municipales dedicadas a la atención integral de la juventud.
Objetivo:	Que las instancias, dependencias e instituciones de juventud en coordinación con el IMJUVE implementen acciones de participación social incorporando a las y los jóvenes a fin de generar su bienestar y desarrollo.
Componentes (Bienes y Servicios que Entrega) :	Capacitaciones y servicios dirigidas a las y los jóvenes que generan su bienestar y desarrollo, apoyos a instancias, dependencias e instituciones de juventud.

Ramo 20	2022
S155-Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)	\$0
U008-Subsidios a programas para jóvenes	\$0
TOTAL	\$0

Ramo 23.-Provisiones Salariales y Económicas

De igual forma, en el Presupuesto de Egresos 2022, se incluye un importe asignado por la cantidad de **\$702,942** conforme se suscriba el convenio respectivo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), dicha dependencia ministrará recursos para el programa denominado **U116 Provisión para la Armonización Contable**, lo que permitirá fortalecer la armonización de la información financiera de los entes públicos a partir de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus disposiciones en beneficio de una mayor transparencia y rendición de cuenta.



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE
EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL
DEL AÑO 2022

Esta proyección se encuentra reflejada en el rubro de Programa de Armonización Contable y Presupuestal del Anexo I-16 Asignaciones a los Convenios de Reasignación y Descentralización del Presupuesto de Egresos 2022.

Programa Federal:	U116.- Provisión para la Armonización Contable
Fin:	Contribuir a una mayor transparencia y rendición de cuentas de las políticas públicas en Baja California Sur, mediante el fortalecimiento de la armonización de la información financiera de los entes públicos a partir de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus disposiciones.
Objetivo:	Fortalecer la armonización de la información financiera de los entes públicos a partir de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus disposiciones en beneficio de una mayor transparencia y rendición de cuentas.
Componentes (Bienes y Servicios que Entrega) :	Servicios de Capacitación. Equipo de cómputo y aparatos de uso informático. Licencias por permisos informáticos e intelectuales.

Ramo 23	2022
U116 Provisión para la Armonización Contable	\$702,942
TOTAL	\$702,942

Ramo 47.-Entidades no Sectorizadas

Es importante expresar que en el Presupuesto de Egresos del Estado se han proyectado recursos por la cantidad de **\$11,759,265.**

Al respecto se estiman recursos para el programa de **S010 Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género**, cuya ejecución durante el ejercicio fiscal 2021 dotó de mecanismos para el adelanto de las mujeres contribuyendo a contar con un marco normativo, con instrumentos de planeación y programáticos, con fortalecimiento institucional y con acciones gubernamentales con perspectiva de género



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE
EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL
DEL AÑO 2022

para implementar la política en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Al respecto, se contribuirá al bienestar, la justicia y a una vida libre de violencia para mujeres y niñas, orientará y fortalecerá el quehacer público y privado para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; impulsará cambios culturales que favorezcan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su liderazgo como protagonistas del desarrollo y actoras clave de la transformación del país.

Estas proyecciones se encuentran reflejados en el rubro: Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género del Anexo I-16 Asignaciones a los Convenios de Reasignación y Descentralización.

Programa Federal:	S010 Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género
Fin:	Contribuir al fortalecimiento del quehacer público y privado para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en Baja California Sur.
Objetivo:	Que el Gobierno del Estado y los municipios en Baja California Sur cuenten con un Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres con capacidad institucional, con instrumentos y en coordinación con los órdenes y poderes del gobierno, con la Sociedad Civil y con Organismos Internacionales para la atención de las problemáticas, necesidades y demandas de las mujeres que contribuyen a la implementación de la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres.
Componentes (Bienes y Servicios que Entrega) :	Apoyos económicos a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres. Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres que concluyen su proyecto satisfactoriamente.

Ramo 47	2022
S010-Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	\$11,759,265



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

TOTAL	\$11,759,265
--------------	---------------------

Ramo 48.-Cultura

En el Presupuesto de Egresos se prevén ejecutar recursos para el **S268 Programa de Apoyos a la Cultura** con cargo al Ramo 48 Cultura por la cantidad de **\$1,586,110**.

La Ejecución de dicho programa permitirá que el Gobierno del Estado y de los municipios, o grupos comunitarios dedicados a la cultura y universidades públicas, cuenten con apoyo para el desarrollo de proyectos culturales que promuevan la diversidad, el mayor acceso a los bienes y servicios culturales gubernamentales, para contribuir al ejercicio de los derechos culturales de la población; como consecuencia de lo anterior, una vez iniciada la vigencia del Presupuesto de Egresos se adicionará el instrumentó que se protocolizará ante la Secretaría de Cultura federal.

Dichas proyecciones se encuentran reflejados en el rubro: Programa de Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (Fed) del Anexo I-16 Asignaciones a los Convenios de Reasignación y Descentralización.

Programa Federal:	S268 Programa de Apoyos a la Cultura
Fin:	Contribuir al bienestar social e igualdad en Baja California Sur, mediante garantizar progresivamente el acceso a los bienes y servicios culturales a las personas, a través del incremento y diversificación de la oferta cultural en el territorio.
Objetivo:	Que el Gobiernos del Estado, los municipios, o grupos comunitarios dedicados a la cultura y universidades públicas estatales, cuenten con apoyo para el desarrollo de proyectos culturales que promueven la diversidad, el mayor acceso a los bienes y servicios culturales gubernamentales, para contribuir al ejercicio de los derechos culturales de la población.
Componentes (Bienes y Servicios que Entrega) :	Apoyo a proyectos culturales comunitarios. Apoyos a proyectos de festivales culturales para fomentar el acceso a la población. Bienes muebles e inmuebles históricos y artísticos de propiedad federal intervenidos. Ciudades Mexicanas declaradas Patrimonio Mundial



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

	de la Humanidad, son apoyadas con recursos económicos otorgadas a través del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes para el desarrollo de proyectos. Entrega de apoyos a proyectos Culturales de Infraestructura en municipios de atención prioritaria, entregados. Proyectos culturales Apoyados a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC) que se realizarán fuera de la capital del Estado.
--	---

Ramo 48	2022
S268-Programa de Apoyos a la Cultura	\$1,586,110
TOTAL	\$1,586,110

III. ASIGNACIONES PARA LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ASÍ COMO A LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS

1. Asignaciones para el Poder Legislativo

Se incluye un importe de **\$234,000,000** para la realización de sus actividades del Congreso del Estado, entre las que destacan las de la Junta de Gobierno y Coordinación Política como son: impulsar la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las propuestas o iniciativas, tratar todos los asuntos políticos de carácter externo de la Legislatura con los demás Poderes o de cualquier Entidad Federativa y con los municipios; así como también con los demás organismos y entidades públicas nacionales e internacionales; evaluar su eficiencia y vigilar los trabajos administrativos del Congreso; establecer una agenda legislativa común de los asuntos o temas relevantes para la vida pública del Estado; presentar para su aprobación, proyectos de acuerdo económico, de leyes y decretos, que entrañen una posición política conjunta del Congreso del Estado; autorizar los convenios de cooperación con otras instituciones u organismos, entre otros.

2. Asignaciones para el Poder Judicial



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

Se incluye una asignación de **\$414,950,000** para el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y al Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado.

- a) **Asignación para el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur:** se asignan recursos por la cantidad de **\$397,950,000** a fin de que el H. Tribunal Superior de Justicia contribuya a generar certeza jurídica para la sociedad mediante la prestación del servicio de impartición de justicia y solución de controversias, así como a medios alternativos de solución de conflictos, con calidad y oportunidad.
- b) **Asignaciones para el Tribunal Estatal Electoral:** se incluye una asignación para el Tribunal Estatal Electoral por la cantidad de **\$17,000,000** para su funcionamiento, a fin de que dé definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantice que los actos y resoluciones se sujeten invariablemente al principio de legalidad.

3. Asignaciones para los Órganos Autónomos

Las asignaciones a los Órganos constitucionalmente autónomos para el ejercicio fiscal 2022 importan la cantidad de \$163,519,108.

- a) **Asignaciones a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur:** el Presupuesto de Egresos 2022 contiene recursos asignados para dicho Órgano por la cantidad de **\$12,384,283** a fin de que contribuya con el fortalecimiento de la cultura de respeto de los derechos humanos mediante la defensa, protección, promoción y difusión de los derechos humanos.



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE
EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL
DEL AÑO 2022

- b) **Asignaciones para el Instituto Estatal Electoral:** El Instituto Estatal Electoral cuenta con un presupuesto por **\$100,209,774** y contempla el monto de sus egresos aprobado mediante Acuerdo IEEBCS-CG172-JULIO-2021, el cual integra los recursos necesarios para la realización de sus actividades constitucionales y legales por la cantidad de \$81,923,258 y el resto para el financiamiento público para los partidos políticos que se destinarán al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las específicas como entidades de interés público y para franquicias postales, prerrogativas que les otorga la ley. Dicha asignación se realiza a fin de que contribuya al conocimiento informado sobre los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana en el Estado de Baja California Sur.
- c) **Asignaciones para el Tribunal de Justicia Administrativa:** el Presupuesto de Egresos contempla una asignación por **\$11,242,325** a fin de que contribuya a la confianza ciudadana en la consolidación de la cultura de la legalidad y combate a la corrupción mediante la impartición de justicia en materia administrativa.
- d) **Asignaciones para la Auditoría Superior del Estado:** Se contempla una asignación para dicho Órgano por la cantidad de **\$29,500,000** a fin de que cuente con informes de fiscalización suficientes para examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior o sobre situaciones específicas revisadas.
- e) **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales,** se le asignan recursos por la cantidad de **\$10,182,726** a fin de que contribuya a una Administración Pública Estatal eficaz, eficiente y transparente, poniendo a disposición de la



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

sociedad información veraz, confiable, oportuna y garantizando su derecho a la información, con una estructura orgánica moderna, ordenada y orientada, incorporando tecnologías de la información para una mayor eficiencia y transparencia a través de portales institucionales y plataforma nacional de transparencia y garantizando el derecho que tiene toda persona a la protección de datos personales.

IV. MONTO DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS ÚLTIMOS CINCO EJERCICIOS FISCALES

El Proyecto de Presupuesto de Egresos 2022 contempla un monto de **\$18,588,563,406**

Para su análisis, se muestran los montos de los Presupuestos de Egresos, de los últimos cinco ejercicios fiscales:

PRESUPUESTOS DE EGRESOS AUTORIZADOS					
2017	2018	2019	2020	2021*	2022
13,909,765,878	16,415,765,107	16,910,285,881	18,402,212,144	17,140,655,604	18,588,563,406

*Iniciativa de Presupuesto de Egresos presentada ante el Congreso del Estado vetada por el Ejecutivo del Estado

V. ESTIMACIÓN DE LOS EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 A NIVEL DE GASTO PROGRAMABLE Y NO PROGRAMABLE, ASI COMO A NIVEL DE FUNCIONES

1. Estimación de los Egresos a nivel Gasto Programable y Gasto No Programable para el Ejercicio Fiscal 2022

El Gasto Neto Total asciende a la cantidad de \$18,588,563,406 de los cuales el Gasto Programable representa el 81.71% del Gasto Neto Total, importando un monto por la cantidad de \$15,188,661,833; en tanto que



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

para el Gasto No Programable considera recursos por la cantidad de \$3,399,901,573 equivalente a un 18.29%.

2. Clasificación Funcional del Gasto

De acuerdo a la naturaleza de los bienes y servicios, dentro del Presupuesto de Egresos 2022, se presenta el gasto público a nivel finalidad y función de los programas que integran la estructura presupuestal, conforme a la forma determinada por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que las agrupa en cuatro finalidades que se denominan Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores. Estas proyecciones se encuentran la fracción II Finalidad, Función del Anexo II-2 Clasificación Funcional del Gasto.

FINALIDAD 1 GOBIERNO:

FUNCIÓN 1.1 LEGISLACIÓN: la proyección asignada para esta función importa la cantidad de \$234,000,000 que representa el 1.2% del total del Presupuesto, comprendiendo las acciones relativas a la iniciativa, revisión, elaboración, aprobación, emisión y difusión de leyes, decretos, reglamentos y acuerdos; así como la fiscalización de la cuenta pública, entre otras.

FUNCIÓN 1.2 JUSTICIA: el presupuesto asignado a esta función es por la cantidad de \$772,645,449 y representa el 4.2% del total de lo que hoy se presenta, comprendiendo la Administración de la Procuración e Impartición de la Justicia, como las acciones de las fases de investigación, acopio de pruebas e indicios, hasta la imposición, ejecución y cumplimiento de resoluciones de carácter penal, civil, familiar, administrativo, laboral, electoral; del conocimiento y calificación de las infracciones e imposición de sanciones en contra de quienes presuntamente han violado la Ley o disputen un derecho, exijan su



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE
EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL
DEL AÑO 2022

reconocimiento o en su caso impongan obligaciones. Así como las acciones orientadas a la persecución oficiosa o a petición de parte ofendida, de las conductas que transgreden las disposiciones legales, las acciones de representación de los intereses sociales en juicios y procedimientos que se realizan ante las instancias de justicia correspondientes. Incluye la administración de los centros penitenciarios, así como los programas, actividades y proyectos relacionados con los derechos humanos, entre otros.

FUNCIÓN 1.3 COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO: el recurso proyectado para esta función asciende a la cantidad de \$820,518,712 que representa el 4.4% del total del Presupuesto, comprendiendo, las acciones enfocadas a la formulación y establecimiento de las directrices, lineamientos de acción y estrategias de gobierno.

FUNCIÓN 1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS: importa la cantidad \$384,050,854 representando el 2.0% del total del gasto proyectado a ejercerse para el ejercicio fiscal 2022, comprendiendo el diseño y ejecución de los asuntos relativos a cubrir todas las acciones inherentes a los asuntos financieros y hacendarios.

FUNCIÓN 1.7 ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD: la proyección para realizar esta función, en el presente presupuesto de egresos, es por la cantidad de \$606,151,157 y representa el 3.3% del mismo; comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con el orden y seguridad pública, así como las acciones que realizan los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, para la investigación y prevención de conductas delictivas; también su participación en programas conjuntos de reclutamiento, capacitación, entrenamiento, equipamiento y ejecución de acciones coordinadas, al igual que el de orientación, difusión, auxilio y protección civil para prevención de desastres, entre otras. Comprende los servicios de policía, servicios de protección contra incendios y la investigación y desarrollo relacionados con el orden público y la seguridad.



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE
EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL
DEL AÑO 2022

FUNCIÓN 1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES: la proyección para realizar esta función en el ejercicio fiscal de 2022 asciende a la cantidad de \$92,704,140 y representa el 0.5% del total del Presupuesto; comprende servicios que no están vinculados a una función concreta y que generalmente son de cometido de oficinas centrales a los diversos niveles de gobierno, tales como los servicios generales de personal, planificación y estadísticas. También comprende los servicios vinculados a una determinada función, como la recopilación de estadísticas de la industria, el medio ambiente, la salud o la educación por un organismo estadístico central.

FINALIDAD 2 DESARROLLO SOCIAL:

FUNCIÓN 2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD: Lo estimado a ejercer en esta función asciende a \$421,938,302 mismo que integra el 2.3% del total del Presupuesto; y comprende la administración, gestión o apoyo de programas, actividades y proyectos relacionados con la formulación, administración, coordinación, ejecución y vigilancia de políticas relacionadas con la urbanización, desarrollos y servicios comunitarios, abastecimiento de agua, alumbrado público, investigación, estadísticas y desarrollo relacionados con la vivienda, así como la producción y difusión de información general.

FUNCIÓN 2.3 SALUD: la proyección asignada para esta función importa la cantidad de \$1,891,506,793 representando el 10.2% del total del Presupuesto; comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la prestación de servicios colectivos y personales de salud, entre ellos los servicios para pacientes externos, servicios médicos y hospitalarios generales y especializados, servicios odontológicos, servicios paramédicos, centros de maternidad, servicios de residencias de la tercera edad y de convalecencia y otros servicios de salud; así como productos, útiles y equipos médicos, productos farmacéuticos, aparatos y equipos terapéuticos y la investigación y desarrollo relacionados con la salud.



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

FUNCIÓN 2.4 RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES: se considera asignarle al presente rubro, la cantidad de \$256,016,294 que representa el equivalente al 1.4% del total del presupuesto; comprendiendo los programas, actividades y proyectos relacionados con la promoción, fomento y prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos, otras manifestaciones sociales, servicios de radio, televisión y editoriales, actividades recreativas y la investigación y desarrollo relacionados con el esparcimiento.

FUNCIÓN 2.5 EDUCACIÓN: la asignación presupuestal que se considera en este rubro es por la cantidad de \$7,990,546,868 misma que representa un 43.0% del presupuesto que hoy se somete a su consideración, función encaminada a la prestación de los servicios educativos en todos los niveles, en general a los programas, actividades y proyectos relacionados con la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior, técnica, superior, servicios auxiliares de la educación, investigación y desarrollo relacionados con la misma y otras no clasificadas en los conceptos anteriores.

FUNCIÓN 2.6 PROTECCIÓN SOCIAL: la asignación presupuestal que se considera en este rubro es por la cantidad de \$226,596,533 y representa el 1.2% de la asignación total. Comprende los programas actividades y proyectos relacionados con la protección social que desarrollan los entes públicos en materia de incapacidad económica o laboral, edad avanzada, personas en situación económica extrema, familia e hijos, desempleo, vivienda, exclusión social. Incluye las prestaciones económicas y sociales, los beneficios en efectivo o en especie, tanto a la población asegurada como a la no asegurada. Incluyen también los gastos en servicios y transferencias a personas y familias y los gastos en servicios proporcionados a distintas agrupaciones.



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

FUNCIÓN 2.7 OTROS ASUNTOS SOCIALES: la cantidad asignada para esta función asciende a \$17,963,952 y representa el 0.1% del total del Presupuesto. Comprende otros asuntos sociales no comprendidos en las funciones anteriores.

FINALIDAD 3 DESARROLLO ECONÓMICO:

FUNCIÓN 3.1 ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL:

en el presente rubro se tiene proyectado asignar un monto de \$182,607,707 que representaría el 1.0% del total de Presupuesto proyectado, y se ejercerá para la administración de asuntos y servicios económicos, comerciales y laborales en general, inclusive asuntos comerciales exteriores; gestión o apoyo de programas laborales y de instituciones que se ocupan de patentes, marcas comerciales, derechos de autor, inscripción de empresas, pronósticos meteorológicos, pesas y medidas, levantamientos hidrológicos, levantamientos geodésicos, entre otros; reglamentación o apoyo de actividades económicas y comerciales generales, tales como el comercio de exportación e importación en su conjunto, mercados de productos básicos y de valores de capital, controles generales de los ingresos, actividades de fomento del comercio en general, reglamentación de monopolios y otras restricciones al comercio y al acceso al mercado, entre otras. Así como de la formulación, ejecución y aplicación de políticas económicas, comerciales y laborales.

FUNCIÓN 3.2 AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA: a la presente actividad se le asigna la cantidad de \$157,039,205 misma que representa un porcentaje del 0.9% de la totalidad de la presente iniciativa. Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con el fomento a la producción, y comercialización agropecuaria, silvicultura, pesca y caza, agroindustrial, desarrollo hidroagrícola y fomento forestal.

FUNCIÓN 3.3 COMBUSTIBLES Y ENERGIA: contempla recursos por la cantidad de \$58,342,944 del total del Presupuesto y representa el 0.3% de la asignación total. Comprende aquellos programas que en su caso



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE
EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL
DEL AÑO 2022

realizan actividades y proyectos directa o indirectamente relacionados con la producción y comercialización de combustibles y energía, tales como el petróleo y gas natural, carbón y otros combustibles minerales sólidos, combustibles nucleares y otros, electricidad y la energía no eléctrica.

FUNCIÓN 3.7 TURISMO: importa la cantidad de \$108,360,816 representando el 0.6% del total del gasto proyectado a ejercerse para el ejercicio fiscal de 2021; la presente función comprende la administración, fomento y desarrollo de asuntos y servicios de turismo; enlace con las industrias del transporte, los hoteles y restaurantes y otras industrias que se benefician con la presencia de turistas, la explotación de oficinas de turismo en el país y en el exterior; organización de campañas publicitarias, inclusive la producción y difusión de la literatura de promoción, entre otras.

FUNCIÓN 3.8 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN: importa la cantidad de \$1,700,000 representando el 0.01% del total del gasto proyectado a ejercerse para el ejercicio fiscal de 2022; la presente función comprende los programas y actividades que realizan los entes públicos, orientadas al desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas, así como de innovación e infraestructura científica y tecnológica.

FUNCIÓN 3.9 OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS: importa la cantidad de \$4,689,023 representando el 0.02% del total del gasto proyectado a ejercerse para el ejercicio fiscal de 2022; la presente función comprende el comercio, distribución, almacenamiento y depósito y otras industrias no incluidas en funciones anteriores. Incluye las actividades y prestación de servicios relacionadas con asuntos económicos no consideradas en las funciones anteriores.

FINALIDAD 4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES:
FUNCIÓN 4.2 TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO: La asignación



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE
EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL
DEL AÑO 2022

proyectada relativa a esta función es por la cantidad de \$4,136,597,560 misma que equivale el 22.2% del total del presupuesto, comprendiendo las transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno que son de carácter general y no están asignadas a una función determinada.

FUNCIÓN 4.4 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES: el presente rubro contempla las erogaciones que realiza el Estado, derivadas del gasto devengado no pagado de ejercicios fiscales anteriores; asignándose una cantidad de \$224,587,097 que representan el 1.2% del total del presupuesto. Los recursos a ejercerse en esta función comprenden el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

**VI. PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS PARA
CUBRIR NIVELACIONES SALARIALES, Y OTRAS MEDIDAS ECONÓMICAS DE
ÍNDOLE LABORAL**

Dentro del Capítulo 1000 del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2022 se contemplan provisiones laborales, económicas y de seguridad social por la cantidad de **\$98,783,656** destinadas a cubrir aportaciones en términos de seguridad social u otras medidas de carácter laboral o económico de los servidores públicos.

1. Previsión de Recursos para Cubrir Nivelaciones Salariales

Considera recursos para cubrir nivelaciones salariales de los servicios que le corresponde proporcionar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; así como elevar la calidad de los mismos. Para el ejercicio fiscal de 2022, los recursos asignados para dichas nivelaciones ascienden a la cantidad de **\$35,549,941**.



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

Dichas nivelaciones, así como los gastos asociados a ellas son estrictamente indispensables para la operación de los programas presupuestarios.

2. Prestaciones Salariales

Este rubro contempla recursos por la cantidad de **\$38,233,715** por los cuales se cubrirán situaciones laborales como: prestaciones para jubilados, prestación matrimonial del Fondo de Ahorro, canastilla materna, lentes, aparatos ortopédicos, seguro de retiro, bonos, pago de marcha, estímulo al mejor trabajador, pago de guarderías del ISSSTE, entre otros, con el objeto de apoyar a los servidores públicos en sus percepciones y fomentar la calidad de los servicios públicos que presta el Estado.

3. Programa de Convenios Colectivos

De manera adicional, dentro del Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas se contempla recursos para atender a Programas de convenios colectivos, que tiene como finalidad cubrir situaciones las aportaciones del Gobierno del Estado a Negociaciones Salariales de los diferentes entes públicos, por la cantidad de **\$25,000,000**.

4. Medidas Económicas de Índole Laboral

Los entes públicos observarán que la asignación global de recursos para los Servicios Personales tenga como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto (PIB) señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está



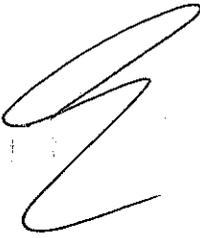
COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE
EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL
DEL AÑO 2022

presupuestando. En caso de que el PIB presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente disposición los siguientes casos:

- a) El monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente;
- b) Los gastos en Servicios Personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

VII. ARMONIZACIÓN CONTABLE



El presente presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2022, está elaborado conforme a la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, y a los Criterios implementados por el Consejo Nacional para la Armonización Contable (CONAC), donde nuestras actividades de programación, presupuestación, ejecución, control y evaluación, los cuales se administran en el Sistema Integral de Administración Financiera Estatal (SIAFES), presentando información financiera de forma homogénea para lograr una mejor transparencia y rendición de cuentas en el uso de los recursos públicos.



Para tal fin, se utiliza una contabilidad armonizada de las finanzas públicas bajo criterios comunes con las demás Entidades Federativas y municipios, emitidos por dicho Consejo, los cuales rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de éste Gobierno.



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

La información que genere el SIAFES a través de reportes armonizados los cuales serán compatibles y congruentes, adaptados en su base técnica y a las prácticas nacionales e internacionales de administración financiera permitirá comparar y evaluar los resultados de los programas presupuestarios, así como la gestión de quienes son responsables, con la finalidad de tomar las mejores decisiones pertinentes.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos 2022, integra de manera analítica la intervención gubernamental a fin de lograr los objetivos y metas expresados dentro de los programas y proyectos presupuestarios a cargo de los entes públicos, a nivel de finalidades, funciones, subfunciones, programas, subprogramas, capítulos, partidas y conceptos del mismo, fuentes de financiamiento, que permitirá una mayor corresponsabilidad en la programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto público entre los entes públicos y la Secretaría.

VIII. CONCLUSIONES



Este documento, se traduce en una herramienta de políticas públicas en donde se han expresado las acciones institucionales que realizarán los entes públicos, conforme a sus normatividades y objetivos estratégicos, e incluye también el seguimiento y evaluación de su ejecución en base a sus indicadores, y parámetros o medidas de referencia que realizarán los entes públicos.



Ante un entorno complejo de la economía nacional, el Presupuesto de Egresos 2022 que ponemos a consideración de esa Honorable Soberanía, contiene ciertos aspectos positivos que se traducen en el fortalecimiento de las capacidades del Estado, para ofrecer servicios educativos, así como recursos asignados para acciones en temas de salud pública, ambas, incluidas en las acciones que privilegian las políticas sociales que prioriza esta Administración, la cual, es de carácter mayoritariamente asistencial, con mecanismos para disminuir la pobreza del sector de la población mas



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

vulnerable; podemos considerar que la estimación del gasto público contiene recursos básicos para seguir fortaleciendo el bienestar de la población, el estado de derecho, la seguridad ciudadana y fomentar el crecimiento económico inclusivo.

Las necesidades que reclama la población son muchas, pero los recursos que el Estado espera recaudar son limitados, dejando a esta Administración la tarea imprescindible de eficientarlos bajo los principios Constitucionales que los rige.

Como consecuencia, pido a esa Honorable Legislatura, analizar el presente documento, toda vez que los compromisos que hemos asumido con la sociedad justifican la prioridad que hemos implementado en su ejecución.

PROCESO DE ANALISIS

Esta comisión de dictamen en un ejercicio de pluralidad, inclusión y transparencia llevó a cabo diversas reuniones de trabajo en el lapso comprendido entre el 08 de noviembre y el 09 de diciembre con la titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado y su equipo de trabajo, con el fin de examinar y analizar con mayor detalle el proyecto de Presupuesto de Egresos para el 2022.

Entre estas reuniones destacan las celebradas con la Junta de Gobierno y Coordinación Política del propio Congreso, así como las llevadas a cabo en distintas fechas con las fracciones parlamentarias de MORENA, PT y PAN y con las legisladoras y legisladores de los Partidos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, de Fuerza por México, de Renovación Sudcaliforniana e independiente.

También, con el mismo propósito se llevaron a cabo reuniones de trabajo con los titulares de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

Movilidad; y de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario.

Por otra parte, la Comisión de Asuntos Fiscales solicitó a los integrantes de la legislatura que hicieren llegar sus propios planteamientos respecto del proyecto de presupuesto de egresos presentado por el Gobernador del Estado en caso de tenerlos.

Adicionalmente, diversos entes públicos hicieron llegar de forma directa a la Comisión diversas peticiones de aumento respecto de los montos totales que les fueron asignados en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado.

Derivado de este amplio ejercicio de socialización de la información presupuestal, así como del estudio y análisis realizado por la propia Comisión se determinó impulsar diversos cambios al proyecto de presupuesto 2022, mismos con los que se da cuenta en el siguiente apartado.

CAMBIOS A LA PROPUESTA

En principio es oportuno recordar que con motivo del análisis de la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal de 2022 que también fue turnada a esta Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos, llevamos a cabo diversas reuniones de trabajo con la titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado y su equipo de colaboradores, en las que al final pudimos coincidir técnicamente en la viabilidad de realizar ajustes a la alza a distintos rubros de la propuesta original, es decir, incrementar en el dictamen el monto total de la Ley de Ingresos en **\$76,500,000.00**.

Fue así que se incrementó el rubro relativo a Aprovechamientos, específicamente el denominado **"Uso y Aprovechamiento de Obras del**



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

Estado pasando la estimación proyectada de 222 millones de pesos a 256 millones de pesos. Es decir, se planteó un aumento real de **34 millones de pesos**.

Por otra parte, se incrementó también el rubro relativo a Incentivos derivados de la colaboración fiscal, concretamente los ingresos participables por la aplicación del artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta respecto de la enajenación de bienes inmuebles, pasando de 673 millones 704 mil 956 pesos a **716 millones 204 mil 956 pesos** la proyección de ingresos estimada. Esto es, el incremento fue de **42 millones 500 mil pesos**.

En suma, el monto total de ingresos que se espera que la Hacienda Pública Estatal perciba con base en estimaciones reales para el ejercicio fiscal del año 2022, asciende a la cantidad de **18 mil 665 millones sesenta y tres mil 406 pesos**, misma cifra que aplicará para el proyecto de presupuesto de egresos del Estado de dicho año.

Adicionalmente a todo lo anterior, esta Comisión de dictamen previo análisis técnico determinó realizar ajustes compensados dentro del proyecto de presupuesto de egresos por el orden de **29 millones 244 mil pesos**.

Todo ello significa que por dos razones distintas el documento final que contiene el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el año 2022 plantea cambios en su distribución por el orden de **105 millones 744 mil pesos**, respecto de la propuesta original de presupuesto 2022.

Respecto de los **76 millones 500 mil pesos** que se incrementan en la Ley de Ingresos del Estado y que hacen aumentar en la misma cantidad el proyecto de presupuesto original 2022, se propone distribuirlos de la siguiente manera:



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE
EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL
DEL AÑO 2022

A) Los 34 millones de pesos provenientes del aumento al rubro denominado "Uso y Aprovechamiento de Obras del Estado" se canalizarán a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Jurisdicción Sanitaria número 3	2,500,000.00
SEPUIM-21 acciones de 1.5 mdp cada una	31,500,000.00
TOTAL	34,000,000.00

B) Los 42 millones 500 mil pesos provenientes del aumento al rubro denominado "Artículo 126 ISR enajenación de Bienes Inmuebles" se canalizarán a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Implementación de la reforma laboral por parte de la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social	34,000,000.00
Municipios de la Entidad (parte proporcional)	8,500,000.00
TOTAL	42,500,000.00

En lo que se refiere a los 29 millones 244 mil pesos que se redistribuyen por los ajustes compensados que se realizan dentro del proyecto de presupuesto de egresos original, se propone repartirlos de la siguiente forma:

ORIGEN	DESTINO	IMPORTE
Programa de Convenios Colectivos (25,000,000)	Microcréditos, Secretaría de Turismo y Economía	2,300,000.00
Programa de Convenios Colectivos (25,000,000)	CENDI, SEP	4,844,000.00
Programa de Convenios Colectivos (25,000,000)	Sistema Estatal Anticorrupción	6,100,000.00
Programa de Convenios	Tribunal Burocrático de la	3,000,000.00



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
Dictamen con Proyecto de Decreto relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal del Año 2022

Colectivos (25,000,000)	Secretaría General de Gobierno	
Programa de Convenios Colectivos (25,000,000)	Comisión Estatal del Agua	6,000,000.00
Programa de Convenios Colectivos (25,000,000)	Auditoría Superior del Estado	3,500,000.00
Diversas Partidas	SEPADA (Programa de promoción, gestión, supervisión y vigilancia en el medio rural)	2,000,000.00
Diversas Partidas	Implementación de obligaciones legales derivadas de la Ley de Archivos	1,500,000.00

Todas estas variaciones que se hacen al proyecto original de presupuesto de egresos 2022 involucran los cambios correspondientes en el articulado y en los distintos ANEXOS del propio presupuesto, situación que desde luego la Comisión ha tomado en cuenta.

Entre los anexos que tienen modificaciones se puede señalar: **Anexo I-9** Asignaciones a los poderes, dependencias, entidades y municipios; **Anexo I 11-A** Sector educativo; **Anexo I 15** Inversiones financieras y otras provisiones; **Anexo I 22** Transferencias y participaciones a los municipios; **Anexo I 24** Fideicomisos públicos para los municipios y **Anexo II-1** Clasificación administrativa.

Otra adición que se incorpora es en el artículo 1 fracción II para establecer que en los Poderes Legislativo y Judicial, la facultad para interpretar las disposiciones del presente ordenamiento para efectos administrativos y establecer las medidas para su correcta aplicación, así como para determinar lo conducente a efecto de homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público, estará a cargo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y el Pleno del Consejo de la Judicatura, respectivamente.



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

En el caso de los Órganos Autónomos, la facultad la tendrán sus órganos de gobierno o equivalente.

Otro ajuste legislativo que se propone es al artículo 60 fracción primera, el cual se refiere al monto máximo por el que las dependencias y entidades podrán contratar obras a través del procedimiento de adjudicación directa, ya que en el proyecto original de presupuesto se menciona que podrá ser cuando el valor de la obra oscile entre cero y diez mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, siendo esto incorrecto, ya que la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas vigente en la entidad establece que debe ser por un monto máximo de hasta cinco mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.



Por idéntica razón se plantea también, modificar la fracción primera del artículo 61 del presente proyecto de presupuesto para ajustarla al monto máximo que permite la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur para adjudicaciones directas que es de hasta 2351 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en lugar de 4701 que es como viene planteado de forma original en la iniciativa de presupuesto de egresos 2022.



Por otra parte, en el régimen transitorio se incorporan dos nuevos artículos con el objeto de precisar por un lado que el monto total del Presupuesto de Egresos correspondiente al Poder Legislativo se garantice que su fuente de financiamiento sean los Ingresos Públicos Locales, por lo cual, la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, deberá de tomar las medidas conducentes al caso.

Otro artículo transitorio que se adiciona es para que toda vez que fueron aprobados incrementos en el concepto de ingresos a la participación de la recaudación derivada de la aplicación del Artículo 126 de la Ley del ISR



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

relativo a la Enajenación de Bienes Inmuebles, se hace necesario, que una vez que entre en vigor el presente Decreto, los Ayuntamientos del Estado deberán realizar los ajustes correspondientes en sus Leyes de Ingresos en la participación referida y puedan así, considerarlos en sus respectivos Presupuestos de Egresos en pleno ejercicio de su autonomía Hacendaria.

Ademas de lo anterior se sugiere adicionar un artículo quinto transitorio para establecer la previsión normativa que faculte a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado a realizar los ajustes presupuestales y legales que correspondan en caso de que el Congreso del Estado apruebe la iniciativa con proyecto de decreto presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado el día 02 de diciembre del presente año, a través de la cual se proponen diversas reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur para cambiar la denominación y atribuciones actuales de la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad; de la Secretaría de Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad; de la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social y de la Oficina de Planeación, Evaluación y Promoción de Políticas Públicas.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a su atenta consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal del año 2022, el cual asciende a



COMISION DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE
EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL
DEL AÑO 2022

la cantidad de **\$18,665,063,406.00** (Dieciocho mil seiscientos sesenta y cinco millones sesenta y tres mil cuatrocientos seis pesos 00/100 Moneda Nacional) y que conforme a las disposiciones aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur y de las normas expedidas para tal efecto por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se expresa de la siguiente manera:

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto del Presupuesto de Egresos

En el Presupuesto de Egresos 2022 se establecen disposiciones de carácter general y de observancia obligatoria, las cuales tienen por objeto regular la asignación, ejercicio, seguimiento, control y evaluación del gasto de los Poderes Públicos, Órganos Autónomos y de los Municipios cuando así corresponda, para el ejercicio fiscal del año 2022, en apego a la normatividad aplicable.

La asignación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto de los entes públicos de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2022, se sujetará a las disposiciones contenidas en el presente Decreto, así como en: la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, Ley Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones aplicables en la materia.



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

De conformidad con los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, con base en lo siguiente:

- Asignar eficientemente los recursos a los objetivos, acciones y metas del Plan Estatal de Desarrollo;
- Fortalecer la eficacia y eficiencia de la Administración Pública Estatal;
- Garantizar y priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social, aquellos que incidan en el desarrollo económico y social, la defensa de la vida de las personas, así como elevar la calidad de vida de la población;
- Identificar con precisión la población objetivo, privilegiando a la población vulnerable, tomando en consideración a las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, los adultos mayores, las personas con discapacidad y las personas de pueblos y comunidades indígenas;
- Consolidar la armonización de la estructura presupuestaria, para continuar avanzando en la implantación y fortalecimiento gradual de un PbR y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED);
- Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración del presupuesto otorgue acceso equitativo a toda la población;
- Racionalizar y optimizar el uso de los recursos públicos sin detrimento de los resultados, reorientando los ahorros y economías al gasto social y a las actividades sustantivas de la administración;
- Continuar con la mejora de los procesos y la prestación de servicios a la población;
- Consolidar entre los servidores públicos una cultura de austeridad, racionalidad, disciplina, transparencia, honestidad y resultados en el uso de los recursos públicos;
- Fortalecer el diseño, instrumentación y seguimiento a estrictas medidas de racionalidad y disciplina del gasto público, con el propósito de seguir avanzando hacia el objetivo de mantener finanzas públicas en equilibrio.



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

El presente Presupuesto de Egresos 2022 contiene políticas de gasto público, los cuales se constituyen como uno de los instrumentos estratégicos de que dispone la política económica, utilizada como medio para compensar desigualdades sociales, así como para detonar el desarrollo económico del Estado.

En concordancia con el Artículo 29 de la LPRH, el proceso presupuestario está orientado al logro sistemático de objetivos y metas específicas, medibles y tangibles en beneficio de la población objetivo o área de enfoque que entregarán cada uno de los programas y proyectos a cargo de los entes públicos, expresando los resultados que se quieren obtener con el propósito de cambiar las diferentes realidades en el Estado.

En las actividades de planeación, programación y presupuestación de los programas presupuestarios, el objetivo del presente Proyecto de Presupuesto de Egresos 2022 es mejorar la calidad del gasto público a través de una mejora en la asignación de los recursos con que dispondrá el Estado, así como lograr una mayor eficiencia en su utilización.

- I. **Objetivos anuales, estrategias y metas.** De conformidad con la fracción I del Artículo 13 de la LPRH, el presente Presupuesto de Egresos contiene objetivos anuales, estratégicos y metas expresados en el **Anexo I-1**, con parámetros cuantificables y acciones, los cuales serán adecuados al nuevo Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 una vez que este haya sido aprobado. Estos objetivos, estrategias y metas se encuentran reflejados en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios a cargo de los poderes, dependencias y entidades;
- II. **Interpretación.** Para efectos administrativos y exclusivamente en la esfera de competencia del Ejecutivo Estatal, así como en el ámbito de sus atribuciones, la interpretación del presente Presupuesto de Egresos 2022 le corresponde a la Secretaría, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la LPRH y demás ordenamientos legales vigentes;



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

Será responsabilidad de la Secretaría y de la Contraloría, conforme a sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Presupuesto de Egresos 2022.

En los Poderes Legislativo y Judicial, la facultad para interpretar las disposiciones del presente ordenamiento para efectos administrativos y establecer las medidas para su correcta aplicación, así como para determinar lo conducente a efecto de homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público, estará a cargo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y el Pleno del Consejo de la Judicatura, respectivamente. En el caso de los Órganos Autónomos, la facultad la tendrán sus órganos de gobierno o equivalente.

- III. **Ámbito de aplicación.** Las disposiciones contenidas en el presente Presupuesto de Egresos 2022 serán de observancia obligatoria para los poderes, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en Baja California Sur, quienes ejecutarán los programas presupuestarios con recursos públicos de los diferentes niveles de gobierno, los municipios en lo referente a los impuestos, las participaciones y aportaciones que reciban, así como las asignaciones que le aprueben los fideicomisos públicos, así como a los sectores sociales y privados que colaboren en la proposición de acciones a través de los diferentes instrumentos jurídicos por los cuales se ejerzan recursos públicos.

Los ejecutores del gasto público deberán considerar como único eje articulador al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 que habrá de formularse y aprobarse en su oportunidad; tomando en cuenta los objetivos, estrategias y prioridades contenidas en el mismo;

- IV. **Glosario.** Para los efectos del presente Presupuesto de Egresos 2022, las definiciones más relevantes se encuentran contenidas en el **Anexo I-2.**

Artículo 2. Riesgos relevantes para las finanzas públicas

Los riesgos relevantes para las finanzas públicas a que hace referencia el Artículo 13 de la LPRH, se encuentran en el **Anexo I-3.**



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

Artículo 3. Proyecciones de los egresos

Las proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y en base a los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal 2022, a que hace referencia la fracción II del Artículo 5 de la LDFFEM y la fracción II del Artículo 13 de la LPRH, se encuentran en el **Anexo I-4**.

Artículo 4. Resultados de los egresos

Los resultados de las finanzas públicas a que hace referencia la fracción IV del Artículo 5 de la LDFFEM y el Artículo 13 de la LPRH, se encuentran incluidos en el **Anexo I-5**.

Artículo 5. Matriz de Indicadores para Resultados

De conformidad con el Artículo 28 de la LPRH, los programas presupuestarios a cargo de los entes públicos cuentan con su respectiva Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), en donde se expresan de manera clara y sencilla las actividades a realizar, los bienes o servicios que se entregarán, el propósito de la ejecución del programa y el fin al que contribuirán respecto a los objetivos estratégicos del PED anterior, los cuales deberán adecuarse al nuevo PED 2021-2027.

Las MIR's consideran indicadores de desempeño que permiten realizar el seguimiento durante la ejecución, y evaluar con posterioridad el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los programas presupuestarios, así como el desempeño que realicen los entes públicos, mismas que se encuentran en el **Anexo I-6**.

Artículo 6. Programas sectoriales y estatales del Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos 2022 está orientado a satisfacer las necesidades sociales de interés colectivo, atendiendo a las prioridades que se establezcan en el PED 2021-2027 y se distribuirán de acuerdo a los compromisos que se plasmen en dicho documento rector. Los programas sectoriales y estatales, conforme al PED anterior se encuentran expresados en el **Anexo I-7**.



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

Artículo 7. Impacto del Presupuesto de Egresos 2022 en el Plan Estatal de Desarrollo

El impacto esperado por eje fundamental, subprogramas por eje fundamental, la vinculación de los programas presupuestarios con el PED anterior, y la codificación por eje fundamental, se encuentran plasmados en el **Anexo I-8**.

CAPÍTULO II

De las Asignaciones Presupuestarias a los Poderes del Estado

Artículo 8. Gasto Neto Total

Conforme al Artículo 14 de la LPRH, el gasto neto total previsto para el Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal del año 2022 asciende a la cantidad total de **\$18,665,063,406** el cual corresponde al total de los ingresos proyectados en la Ley de Ingresos para el Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal de 2022; su asignación se realiza de acuerdo a lo establecido en el presente Capítulo.

- I. **Gasto Programable:** En el Presupuesto de Egresos se contempla un Gasto Programable por la cantidad de **\$15,256,661,833** a fin de que los entes públicos cumplan con sus atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.
- II. **Gasto No Programable:** Se incluye un Gasto No Programable por la cantidad de **\$3,408,401,573** a fin de que el Gobierno del Estado cumpla con sus obligaciones legales, en los términos establecidos en el presente Presupuesto de Egresos, los cuales no corresponden directamente a los programas que proveen bienes y servicios públicos a la población.

Artículo 9. Distribución del Presupuesto

El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de este Decreto de Presupuesto de Egresos y se observará lo siguiente:



COMISION DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

- I. **Poderes, dependencias, entidades y municipios:** Las erogaciones de los diferentes poderes, dependencias y entidades se distribuyen conforme a lo previsto en el **Anexo I-9**.
- II. **Poder Legislativo:** Las asignaciones para el Poder Legislativo importan por la cantidad de: **\$234,000,000** que corresponden al propio H. Congreso del Estado, integradas a nivel de Capítulo de gasto en el **Anexo I-9 a)**.
- III. **Poder Judicial:** Las asignaciones previstas para el Poder Judicial serán por un total de **\$414,950,000** De éste importe **\$397,950,000** corresponden al Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur y **\$17,000,000** al H. Tribunal Estatal Electoral, integradas a nivel Capítulo de gasto en el **Anexo I-9 b)**.
- IV. **Órganos constitucionales autónomos:** El Presupuesto para los órganos constitucionales autónomos equivale a un total de: **\$167,019,108** y se distribuyen a nivel Capítulo de gasto en el **Anexo I-9 c)**.

De conformidad con el Artículo 248 de la Ley Electoral del Estado, el Instituto Estatal Electoral y por acuerdo de su Consejo General **IEEBCS-CG175-JULIO-2021**, ha determinado el monto de financiamiento público de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2022, el cual no forma parte del patrimonio de dicho Instituto.

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral, deberá determinar y dar a conocer a la Secretaría, a más tardar el día 31 de enero del año del calendario por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos, el monto de financiamiento público que les corresponderá a cada uno de los partidos políticos.

- V. **Dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo:** El Presupuesto para las dependencias centralizadas de la Administración Pública Estatal equivale a un total de **\$13,218,755,873** distribuidos conforme al **Anexo I-9 d)**.



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

- VI. **Organismos descentralizados:** Se prevén recursos para dichos organismos públicos por la cantidad de: **\$986,662,477** y se distribuye conforme al **Anexo I-9 e).**
- VII. **Asignaciones a los municipios:** Se asigna el importe de **\$3,643,675,948** para los municipios de La Paz, Los Cabos, Comondú, Loreto y Mulegé, conforme al Anexo I-9 f) y al Capítulo IV de las Asignaciones Presupuestarias a los Municipios del presente Título.

Artículo 10. Información Relevante

La asignación de recursos para los temas más relevantes de los programas presupuestarios que se ejecutan en beneficio de la sociedad y el desarrollo económico del Estado son:

- I. **Prioridades de gasto:** Las principales prioridades de gasto de la Administración Pública Estatal están reflejadas en el **Anexo I-10.**
- II. **Sector educativo:** Se establece una asignación al sector educativo por un importe de **\$7,799,584,187** previsto en el **Anexo I-11.**
- III. **Programas y acciones de desarrollo social reconocidos por CONEVAL:** Del total del presupuesto, se prevé ejecutar programas sociales acciones que son reconocidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, por la cantidad de **\$9,361,812,250** los cuales se encuentran reflejados en el **Anexo I-12.**
- IV. **Ayudas sociales:** Se establece una asignación por un importe de **\$87,573,386** para las ayudas sociales, contenidas en el Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, a cargo de las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, asignaciones que se mencionan en el **Anexo I-13.**
- V. **Inversión pública en el Capítulo 6000:** Se establece una asignación presupuestaria por la cantidad de **\$356,851,613** para los proyectos de inversión, los cuales se integran en el **Anexo I-14.**



COMISION DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE
EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL
DEL AÑO 2022

- VI. Inversiones Financieras y Otras Provisiones:** Los fideicomisos públicos en las que participan las diferentes dependencias, entidades y municipios, se encuentran expresados en el Capítulo 7000. Importa una asignación de recursos por la cantidad de **\$850,491,464** reflejado en los diversos conceptos de gastos del **Anexo I-15**.

Las dependencias y entidades que participen en la constitución de los fideicomisos públicos deberán remitir a la Secretaría, antes del 31 de enero del ejercicio fiscal por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos, la definición de cada uno de los proyectos y su asignación presupuestaria correspondiente con cargo a los recursos públicos, los cuales habrán de autorizarse en su momento por los cuerpos colegiados, conforme a los objetivos que persigan los instrumentos suscritos.

Incluye recursos para los fideicomisos de cuyas acciones serán beneficiados directamente los municipios, considerados en el Capítulo IV de las Asignaciones Presupuestarias a los Municipios del presente Título.

- VII. Asignaciones a los convenios de reasignación y descentralización integrados en el Capítulo 8000:** Se establece una asignación para los convenios de reasignación y descentralización para la ejecución de diferentes programas con fuente de financiamiento estatal, así como los que se ejecutarán en coparticipación con entidades federales, por la cantidad de **\$618,771,049** los cuales están integrados en el **Anexo I-16**.

- VIII. Aportaciones Federales del Ramo 33:** Los recursos provenientes del Ramo 33 Aportaciones Federales para las Entidades Federativas, contemplan una asignación por la cantidad de **\$8,171,184,699** los cuales tendrán la composición que refleja el **Anexo I-17**.

- IX. Recursos para la atención de grupos vulnerables:** el Presupuesto de Egresos contiene recursos asignados para programas presupuestarios que atienden personas o grupos en condiciones de riesgo o vulnerabilidad, a fin de



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar, los cuales importan la cantidad de **\$8,100,732,509** los cuales se encuentran reflejados en el **Anexo I-31**.

- X. **Acceso para la prevención del delito, combate a las adicciones y promoción de proyectos productivos:** Los recursos asignados para prevenir el delito, combatir las adicciones e implementar proyectos asciende a la cantidad de **\$452,466,240** los cuales se reflejan en el **Anexo I-32**.
- XI. **Plan hidráulico:** Los recursos asignados en beneficio de productores agropecuarios del Estado para que incrementen su producción mediante proyectos hidroagrícolas; los que benefician a la población en general para que cuenten con una cultura del agua, concientización y sensibilización del cuidado, reúso, uso y pago del agua, así como la infraestructura para el suministro de los servicios básicos de agua potable y drenaje libre de bacterias, importa la cantidad de **\$86,617,922** los cuales se reflejan en el **Anexo I-33**.
- XII. **Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación:** Los recursos asignados para que la población y los sectores productivos tengan alcance a la ciencia y a la tecnología para el desarrollo económico del Estado y mejoren su calidad de vida, ascienden a la cantidad de **\$1,700,000** los cuales se encuentran reflejados en el **Anexo I-34**.
- XIII. **Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres:** Los recursos asignados para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres mediante mecanismos para el adelanto de las mujeres con capacidad institucional y para la atención de las problemáticas, necesidades y demandas de las mujeres, ascienden a la cantidad de **\$18,438,783** mismo que se encuentra reflejado en el **Anexo I-35**.

CAPÍTULO III

De las Asignaciones Presupuestarias al Capítulo 1000 Servicios Personales



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

Artículo 11. Asignación de recursos para Servicios Personales de los entes públicos

Las remuneraciones autorizadas a los servidores públicos de la Administración Pública Estatal se integran en términos de las percepciones previstas en el presente Decreto, reflejados en los diferentes incisos del Anexo I-18 del presente Presupuesto de Egresos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 164 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

Los ejecutores de gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán sujetarse a su presupuesto aprobado en el presente Capítulo, a lo dispuesto en las leyes laborales y las normas que prevean el establecimiento de servicios profesionales de carrera, así como observar las demás disposiciones generales aplicables. En lo que se refiere a las Dependencias y Entidades, deberán observar adicionalmente la política de servicios personales que establezca el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría.

Artículo 12. Tabulador de plazas de los entes públicos

Conforme al segundo párrafo del Artículo 38 de la LPRH y 24 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur, se presentan los tabuladores desglosados de las remuneraciones para los servidores públicos adscritos a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los organismos constitucionales autónomos, en los que se expresan los límites mínimos y máximos de percepciones ordinarias netas mensuales, los cuales incluyen la suma de la totalidad de pagos fijos, en efectivo y en su caso, en especie, así como el número de plazas previstas para cada uno de ellos, comprendiendo los siguientes conceptos:

- Los montos correspondientes a sueldos y salarios, y
- Los montos correspondientes a las prestaciones. Los montos de las percepciones ordinarias presentadas en el presente Decreto, no consideran los incrementos salariales que, en su caso, se autoricen para el presente ejercicio fiscal, las repercusiones que se deriven de la aplicación de las disposiciones de carácter fiscal, y las adecuaciones a la curva salarial del tabulador.

Los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada, irreducible e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, la cual es



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

determinada de manera mensual y equitativamente en el presente Presupuesto de Egresos, misma que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y comprenderán los conceptos establecidos en la normatividad vigente.

Los servidores públicos adscritos a los poderes, dependencia y entidades están obligados a observar en todo momento lo estipulado en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur.

Conforme a la fracción II del Artículo 70 de la LPRH, ningún servidor público adscrito a los entes públicos podrá recibir una remuneración mayor a la establecida para el Gobernador del Estado en el presente Presupuesto de Egresos 2022.

De conformidad con las disposiciones aplicables en materia de remuneraciones, los entes públicos deberán observar que los tabulares que se señalan a continuación, estén en los términos y condiciones a los tabuladores oficiales aprobados que regirán en el presente ejercicio fiscal, por lo que en el caso contrario, los entes públicos deberán realizar las adecuaciones pertinentes a sus tabuladores de remuneraciones dentro del primer mes de la vigencia del Presupuesto de Egresos, a efecto de que los apruebe el H. Congreso del Estado y sean incorporados al presente documento.

- I. **Administración Pública Centralizada y Descentralizada.** El tabulador de plazas y remuneraciones donde se reflejan los límites mínimos y máximos mensuales para los servidores públicos de base y de confianza, a cargo de las dependencias centralizadas y los organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal, se encuentra disponible en el **Anexo I-18-A** del presente Decreto.
- II. **Secretaría de Educación Pública.** El documento denominado Tabulador de Plazas del personal de base y de confianza, a cargo de la Secretaría de Educación Pública se encuentra previsto en el **Anexo I-18-B**.
- III. **Poder Judicial.** El tabulador de plazas y remuneraciones donde se reflejan los límites mínimos y máximos mensuales para los servidores públicos de base y de confianza, a cargo del Poder Judicial, se encuentra disponible en el **Anexo I-18-C** del presente Decreto.



COMISION DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE
EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL
DEL AÑO 2022

- IV. **Poder Legislativo.** El tabulador de plazas y remuneraciones donde se reflejan los límites mínimos y máximos mensuales para los servidores públicos de base y de confianza, a cargo del Poder Legislativo, se encuentra disponible en el **Anexo I-18-D** del presente Decreto.
- V. **Organismos Constitucionales Autónomos.** El tabulador de plazas y remuneraciones donde se reflejan los límites mínimos y máximos mensuales para los servidores públicos de base y de confianza, a cargo de los Órganos Constitucionales Autónomos, se encuentra disponible en el **Anexo I-18-E** del presente Decreto.

Artículo 13. Distribución de las erogaciones en Servicios Personales de los entes públicos

Las erogaciones en Servicios Personales de los entes públicos están integradas conforme a lo dispuesto por dicho ordenamiento constitucional, en los Artículos 38 y 69 de la LPRH, así como en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur, con la suma de la totalidad de las percepciones ordinarias, extraordinarias, las aportaciones de seguridad social, las primas de los seguros que se contratan en favor de los servidores públicos y demás asignaciones autorizadas en los términos de las normas aplicables; así como las obligaciones fiscales que se generen por los pagos antes mencionados, conforme a las disposiciones generales aplicables, que perciben los servidores públicos al servicio de los entes públicos.

Las percepciones ordinarias incluyen la totalidad de los elementos fijos de la remuneración. Las percepciones extraordinarias consideran los elementos variables de dicha remuneración, la cual solo podrá cubrirse conforme a los requisitos y la periodicidad establecidos en las disposiciones aplicables.

Las contribuciones a cargo de los servidores públicos que se causen por las percepciones antes señaladas, forman parte de su remuneración.

Conforme la fracción II del Artículo 10 de la LDFEFM, se asignan a los entes públicos, los siguientes montos al Capítulo 1000 Servicios Personales, para el ejercicio fiscal 2022, con la finalidad de que paguen las remuneraciones que constitucional y



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

legalmente correspondan a los servidores públicos adscritos a ellos, los cuales ocupan las plazas que se mencionan en los Tabuladores antes referidos.

- I. **Administración Pública Centralizada y Descentralizada.** El monto de las erogaciones del Capítulo 1000 Servicios Personales, del personal de base y de confianza, a cargo de las dependencias centralizadas y descentralizadas de la Administración Pública Estatal, se encuentra previstas en el **Anexo I-19-A** del presente Presupuesto de Egresos.

Conforme la fracción II del Artículo 10 de la LDFEFM y 69 de la LPRH, se asigna un monto de **\$1,743,875,234** para el ejercicio fiscal 2022, al Capítulo 1000 Servicios Personales, a cargo de las dependencias centralizadas y los organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado, los cuales son directamente administrados por la Secretaría. Este monto no incluye las asignaciones que para dicho Capítulo asigna la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Salud.

- II. **Secretaría de Educación Pública.** El monto de las erogaciones del Capítulo 1000 Servicios Personales, del personal de base y de confianza, a cargo de la Secretaría de Educación Pública, se encuentra previsto en el **Anexo I-19-B** del presente Presupuesto de Egresos.
- III. **Poder Judicial.** El monto de las erogaciones del Capítulo 1000 Servicios Personales, del personal de base y de confianza, a cargo del Poder Judicial, se encuentra previsto en el **Anexo I-19-C** del presente Presupuesto de Egresos.
- IV. **Poder Legislativo.** El monto de las erogaciones del Capítulo 1000 Servicios Personales, del personal de base y de confianza, a cargo del Poder Legislativo, se encuentra previsto en el **Anexo I-19-D** del presente Presupuesto de Egresos.
- V. **Organismos Constitucionales Autónomos.** El monto de las erogaciones del Capítulo 1000 Servicios Personales, del personal de base y de confianza, a cargo de los Organismos Constitucionales Autónomos, se encuentra previsto en el **Anexo I-19-E** del presente Presupuesto de Egresos.



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

Artículo 14. Medidas económicas de índole laboral

En materia de servicios personales, los poderes, dependencias y entidades observarán lo siguiente:

La asignación global de recursos para los Servicios Personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto (PIB) señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el PIB presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente disposición los siguientes casos:

- a) El monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente;
- b) Los gastos en Servicios Personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

Artículo 15. Sistema de pensiones

Los trabajadores adscritos al Gobierno del Estado de Baja California Sur, y que están afiliados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), gozan de los derechos y prestaciones que les otorga la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El Informe sobre Estudios Actuariales y Pensiones a que hace referencia el Formato 8) de la LDFEM y el Artículo 13 de la LPRH, se encuentra previsto en el **Anexo I-20**.



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

Artículo 16. Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social

Dentro de las asignaciones contempladas a este Capítulo, se encuentran provisiones por la cantidad de **\$122,331,114** destinadas a cubrir aportaciones en términos de seguridad social u otras medidas de carácter laboral o económico de los servidores públicos, integrados en las asignaciones de los programas y proyectos, y tendrán como propósito registrar, administrar y dar seguimiento al ejercicio de las provisiones de gasto para la atención y el cumplimiento de obligaciones y responsabilidades del Gobierno del Estado. En el ejercicio fiscal por el que se autoriza el Presupuesto, se realizarán las adecuaciones por motivos de control presupuestario, en el análisis y seguimiento a la ejecución del presupuesto y como instrumento para garantizar el cumplimiento de las políticas de gasto público y de los objetivos y metas para contribuir al equilibrio presupuestario.

Asimismo, se aplicarán las medidas que deban instrumentarse para lograr un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de las Dependencias y Entidades, mediante adecuaciones presupuestarias a través de ampliaciones, reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la productividad y eficiencia de las mismas, cuando dejen de cumplir sus propósitos o por situaciones supervenientes. En su caso, se coordinará la instrumentación de las adecuaciones presupuestarias de reserva de recursos de carácter preventivo en forma definitiva o temporal.

- I. **Previsión para la Implementación de Nuevas Disposiciones Legales.** Contempla la previsión de recursos para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral destinado para la operación de los Centros de Conciliaciones Locales, por la cantidad de **\$18,728,136** los cuales están integradas en el programa presupuestario a cargo de la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social.

Dicha previsión es estrictamente indispensable para la implementación de nuevas leyes o potestades o derivadas por reformas a disposiciones estatales y federales, las cuales son requeridas específicamente para dar cumplimiento a dicha normatividad.



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

CLAVE	CONCEPTO	MONTO
161002	Previsión de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social	18,728,136

- II. **Previsión de recursos para plazas prejubilatorias.** Contempla la asignación de recursos para plazas prejubilatorias por la cantidad de **\$20,513,597** las cuales están integradas en los diferentes programas a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, a efecto de continuar atendiendo la demanda de los servicios que le corresponde proporcionar a los entes públicos; así como elevar la calidad de los mismos.

CLAVE	CONCEPTO	MONTO
161002	Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social	20,513,597

- III. **Previsión de plazas de vacantes.** Contempla recursos para la ejecución de plazas vacantes por la cantidad de **\$9,305,725** las cuales están integradas en los diferentes programas a cargo de las Dependencias y Entidades.

CLAVE	CONCEPTO	MONTO
161002	Previsión de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social	9,305,725

En el marco de la racionalidad y austeridad presupuestaria, el Ejecutivo Estatal continuará llevando a cabo acciones para identificar los recursos asociados a las plazas derivadas de la aplicación de programas análogos de retiro, una vez cumplidos los objetivos y metas de los programas de las Dependencias y Entidades.



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE
EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL
DEL AÑO 2022

- IV. **Previsión para nivelaciones salariales.** Considera recursos para atender nivelaciones salariales de los trabajadores de base adscritos a las dependencias y entidades de la administración pública; así como elevar la calidad de los servicios que presta el Estado, por la cantidad de **\$35,549,941**.

CLAVE	CONCEPTO	MONTO
161002	Previsión de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social	35,549,941

- V. **Prestaciones Salariales.** Este programa contempla recursos por la cantidad de **\$38,233,715** y se distribuirá para cubrir situaciones laborales supervenientes, como prestaciones para jubilados, prestación matrimonial del Fondo de Ahorro, canastilla materna, lentes, aparatos ortopédicos, seguro de retiro, bonos, pago de marcha, estímulo al mejor trabajador, pago de guarderías del ISSSTE, con el objeto de apoyar a los servidores públicos en sus percepciones y fomentar la calidad de los servicios públicos que presta el Estado.

CLAVE	CONCEPTO	MONTO
161002	Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social	38,233,715

CAPÍTULO IV

De las Asignaciones Presupuestarias a los Municipios

Artículo 17. Resumen de las asignaciones presupuestarias a los municipios

Conforme al Artículo 6 de la LPRH, se otorgan asignaciones presupuestarias a los municipios por la cantidad de **\$3,643,675,948** los cuales están distribuidos en el **Anexo I-21**.



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

Artículo 18. Impuestos, derechos, incentivos de colaboración fiscal y Participaciones a los municipios

Los impuestos, derechos, incentivos de colaboración fiscal y las participaciones para los municipios contemplan una asignación por la cantidad de **\$2,262,908,571** los cuales tendrán la composición reflejada en el **Anexo I-22**.

El Gobierno del Estado ajustará el calendario mensual de las asignaciones por participaciones a los municipios, una vez que sean ajustados los montos de la recaudación federal participable, conforme al Artículo 7 de la LCF.

Artículo 19. Fondos de Aportaciones del Ramo 33 para los municipios

Las aportaciones federales provenientes del Ramo 33 Aportaciones Federales correspondiente a los municipios del Estado, contemplan la cantidad de **\$920,905,905** los cuales tendrán la distribución reflejada en el **Anexo I-23**, de acuerdo a cada uno de los conceptos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

La asignación calendarizada de dicho importe será ajustada conforme a lo previsto en el Artículo 47 del presente Presupuesto de Egresos.

Artículo 20. Fideicomisos públicos para los municipios

La asignación a los Fideicomisos públicos cuyas acciones serán destinadas a beneficiar los municipios del Estado importa la cantidad de **\$459,861,472** y se encuentra reflejada en el **Anexo I-24**.

CAPÍTULO V
Deuda Pública

Artículo 21. Deuda pública directa e indirecta

El saldo neto de la deuda pública directa e indirecta del Gobierno del Estado al 30 de junio de 2021 por institución acreedora, tipo de instrumento, monto de la línea, destino, saldo insoluto, número de crédito, tasa de interés contratada, fecha de



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

suscripción y fecha de vencimiento, asciende a la cantidad de **\$2,084,149,227** dicho saldo se compone conforme al **Anexo I-25**.

Artículo 22. Composición de la deuda pública

La composición de la deuda pública directa e indirecta del Gobierno del Estado al 30 de junio de 2021 por institución acreedora, monto de la línea, saldo insoluto, fuente de pago, número de decreto aprobatorio, comisiones, gastos, costos por cobertura y/o apoyos financieros asociados, así como el plazo de contratación, se encuentra reflejada en el **Anexo I-26** el cual incluye:

- El desglose de la deuda por tipo de garantía o fuente de pago.
- El desglose de la deuda pública por decreto aprobatorio o clave que permita su identificación.
- El desglose del monto asignado en el ejercicio fiscal correspondiente al pago de la deuda pública en comisiones, gastos, costo por coberturas y/o apoyos financieros asociados a ésta.
- El desglose del plazo de contratación de la deuda pública.

Artículo 23. Amortización de la deuda pública

Para el ejercicio fiscal 2022, se establece una asignación presupuestaria de **\$211,087,097** que serán destinados a cubrir la amortización de capital e intereses de la deuda pública, contratada con la banca de desarrollo y con la banca privada. La composición de dicha asignación será ejercida según el **Anexo I-27**, la cual incluye:

- El desglose de los saldos de la deuda pública.
- El monto asignado en el ejercicio fiscal correspondiente al pago de la deuda pública.
- El desglose del monto asignado en el ejercicio fiscal correspondiente al pago de la deuda pública en pago de principal e intereses.
- El desglose de la deuda pública por tipo de obligación o instrumento de contratación.
- El desglose de la deuda pública por institución bancaria.
- El desglose de la tasa de contratación de la deuda pública.
- El desglose del destino de cada una de las contrataciones de deuda pública.



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

Artículo 24. Asignación para cubrir adeudos de ejercicios fiscales anteriores

El monto asignado para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior asciende a la cantidad de **\$13,500,000** el cual está integrado en el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 25. Proyección de pagos de la deuda pública con gasto no etiquetado y etiquetado 2023-2027

La proyección de pagos de la deuda pública con gasto no etiquetado y gasto etiquetado se encuentra en el **Anexo I-28**.

En la proyección, solo se considera el servicio de la deuda pública que se puede estimar, es decir, la relacionada a pagos de capital e intereses de los créditos bancarios contratados con la banca comercial y la banca de desarrollo; para el caso de la deuda pública servida con gasto no etiquetado, se están considerando los financiamientos de largo plazo con fuente de pago definida en el Fondo General de Participaciones, mismos que contractualmente ya están establecidos, los cuales se servirán a través de un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, en el que se designa un porcentaje de dicho Fondo para servir el pago mensual de cada uno de los financiamientos celebrados con las instituciones bancarias.

Para el caso de la deuda pública servida con gasto etiquetado, no se tiene identificado algún financiamiento u obligación que se pueda servir con este tipo de gasto para el ejercicio fiscal 2022.

Artículo 26. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

El Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos a que hace referencia la LDFEFM, con corte al 30 de junio de 2021 se encuentra integrada en el **Anexo I-29**.

CAPÍTULO VI

Previsiones Económicas



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

Artículo 27. Finalidad de las previsiones económicas

Las previsiones a que hace referencia este Capítulo tendrán como propósito registrar, administrar y dar seguimiento al ejercicio de las previsiones de gasto destinadas a la atención de obligaciones y responsabilidades del Gobierno del Estado. En el ejercicio fiscal por el que se autoriza el Presupuesto, se realizarán las adecuaciones por motivos de control presupuestario, en el análisis y seguimiento a la ejecución del presupuesto y como instrumento para garantizar el cumplimiento de las políticas de gasto público y de los objetivos y metas para contribuir al equilibrio presupuestario.

Asimismo, se aplicarán las medidas que deban instrumentarse para lograr un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de las dependencias y entidades, mediante adecuaciones presupuestarias a través de ampliaciones, reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la productividad y eficiencia de las mismas, cuando dejen de cumplir sus propósitos o por situaciones supervenientes. En su caso, se coordinará la instrumentación de las adecuaciones presupuestarias de reserva de recursos de carácter preventivo en forma definitiva o temporal.

Se expresan los mecanismos y esquemas de control presupuestario, generales y específicos, requeridos para mejorar la eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia en el ejercicio del gasto público, en apoyo al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

CAPÍTULO VII

Compromisos Plurianuales

Artículo 28. Compromisos Plurianuales

Conforme al Artículo 37 e inciso c), de la fracción II del Artículo 46 de la LPRH, en el presente Presupuesto de Egresos no existen compromisos plurianuales de gasto que puedan derivar de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, o de aquellos que pudieran derivar de los contratos de colaboración pública privada, autorizados en el ejercicio fiscal 2021, cuyos compromisos excedentes se cubran en el



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DÍCTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

presente ejercicio fiscal, quedando sujetos todos ellos a la disponibilidad presupuestaria anual.

CAPÍTULO VIII
Clasificadores Presupuestarios

Artículo 29. Clasificación Administrativa

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 61, fracción I, inciso c), de la LGCG, en el **Anexo II-1** se incluye la Clasificación Administrativa, que establece la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Presupuesto de Egresos, emitida por el CONAC.

En dicho Anexo se incluyen las erogaciones previstas para gasto corriente y de inversión de los Poderes, Dependencias y Entidades.

Artículo 30. Clasificación Funcional del Gasto

En el **Anexo II-2** se incluyen los gastos según la naturaleza de los servicios gubernamentales que brindarán a la población.

En la Clasificación Funcional, el Presupuesto de Egresos presenta la distribución a nivel de Finalidad, Función y Subfunción.

Artículo 31. Clasificación por Tipo de Gasto

Esta Clasificación se incluye en el Anexo II-3 del presente Presupuesto de Egresos.

Artículo 32. Clasificación por Objeto del Gasto

En el Anexo II-4 están incluidos los gastos que se realizarán en el proceso presupuestario, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros.

- I. **A Nivel Capítulo de Gasto:** La Clasificación por Objeto del Gasto, se distribuye a nivel de Capítulo de Gasto, entendiéndose como Capítulo al mayor nivel de



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE
EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL
DEL AÑO 2022

agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

- II. **A Nivel Capítulo y Concepto del Gasto:** Se presenta la Clasificación por Objeto de Gasto a segundo nivel de Capítulo y concepto de gasto, entendiéndose como Capítulo al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos y el concepto como subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada Capítulo.
- III. **A Nivel Capítulo, Concepto y Partida:** Esta Clasificación se integra especificando el destino del gasto según el CONAC.

Artículo 33. Clasificación por Fuente de Financiamiento

Los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados según su Clasificación por Fuentes de Financiamiento están incluidos en el **Anexo II-5** del presente Decreto.

Artículo 34. Programas Presupuestarios

Para fortalecer los principios del PbR en el presupuesto estatal, la Secretaría integró la base programática del Proyecto de Presupuesto de Egresos a que refiere el Artículo 24 de la LPRH, la cual tiene como unidad básica de asignación a los programas presupuestarios a cargo de los ejecutores del gasto público para el cumplimiento de sus objetivos y metas.

La relación de los programas presupuestarios y las asignaciones correspondientes a éstas, se encuentran expresados en el **Anexo II-6**.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

CAPÍTULO I
Programa de Austeridad

Artículo 35. Programa de austeridad

Las dependencias y entidades deberán promover el uso ordenado, eficaz y eficiente de los recursos públicos, para ello, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, dando cumplimiento al cuarto párrafo del Artículo 67 de la LPRH, implementando durante el ejercicio fiscal 2022 un programa de austeridad, mediante el cual los ejecutores del gasto tomarán medidas para racionalizar los recursos destinados a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Artículo 36. Medidas de austeridad y disciplina presupuestaria

Con las disposiciones de disciplina y austeridad del gasto público se continuará promoviendo el uso eficiente de los recursos humanos y materiales de la administración pública, a fin de reorientarlos al logro de objetivos, evitará la duplicidad de funciones, promoverá la eficiencia y eficacia en la gestión pública, modernizará y mejorará la prestación de los servicios públicos, promoverá la productividad en el desempeño de las funciones y reducirá el gasto operativo.

Las Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestaria se encuentran previstas en el **Anexo I-30**.

CAPÍTULO II

De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, y Honradez en el Ejercicio del Gasto Público

Artículo 37. Techos financieros

Los ejecutores del gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en este Presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos del Capítulo III de la LPRH; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los establecidos en el Presupuesto aprobado.



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

La Secretaría supervisará que en el ejercicio del Presupuesto no se adquieran compromisos que rebasen el monto asignado a los programas y proyectos presupuestarios y no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que contravengan lo expuesto en este párrafo.

Así mismo, deberán de abstenerse de presentar solicitudes de pago con cargo al Presupuesto cuando estos rebasen los montos máximos autorizados por Capítulo y partida.

En los procedimientos de contratación y adjudicación que realicen las dependencias y entidades, por el cual pretendan comprometer recursos con cualquier fuente de financiamiento, para ejecutar nuevos programas y proyectos, deberán procurar y exhibir la autorización expresa de la Secretaría; y como consecuencia, cerciorarse que existan los recursos financieros suficientes para hacer frente a los referidos compromisos.

Artículo 38. Ejecutores del gasto

Los ejecutores del gasto serán aquellos entes públicos que formalizan una relación jurídica con terceros y/o aquellos, quienes, por sus atribuciones conferidas por la normatividad, deban realizar la ejecución de programas mediante la respectiva suficiencia presupuestaria otorgada por la Secretaría. Los ejecutores del gasto serán responsables de realizar todos los actos administrativos que formaliza una relación jurídica con terceros, a fin de instrumentar los procedimientos administrativos del registro presupuestal dentro del SIAFES y las gestiones de pago con cargo al Presupuesto de Egresos. La Secretaría solo será responsable de autorizar el pago del presupuesto autorizado a cada ejecutor de gasto, y serán ellos los responsables de vigilar el proceso de contratación y la aplicación del recurso.

Lo anterior, no exenta de responsabilidades a los ejecutores del gasto, cuando no cuenten con la capacidad técnica para realizar las obras o acciones autorizadas con cargo al Presupuesto de Egresos, y determinen suscribir convenios de colaboración y/o coordinación con otras dependencias y entidades, para que por conducto de éstas últimas se realicen las metas y objetivos señalados en dichos instrumentos.



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE
EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL
DEL AÑO 2022

En tal caso, y de aprobarse gastos de operación en los distintos instrumentos jurídicos, cuyas acciones sean realizadas a través de un tercero, el ejecutor podrá solicitar la transferencia de dichos recursos a la dependencia o entidad que tenga la capacidad técnica para realizar las obras o acciones en los términos aprobados.

Los ejecutores del gasto están obligados a rendir cuentas por la administración de los recursos públicos en los términos del presente Presupuesto de Egresos y de la normatividad aplicable.

Las disposiciones presupuestarias y administrativas fortalecerán la operación y la toma de decisiones de los ejecutores, procurando que exista un adecuado equilibrio entre el control, el costo de la fiscalización, el costo de la implantación y la obtención de resultados en los programas y proyectos.

Artículo 39. Responsabilidad de los servidores públicos

Los servidores públicos que tengan a su cargo las funciones de gobierno o de dirección de los poderes, dependencias y entidades, así como cualquier otro que intervenga en la autorización, afectación o ejercicio de las asignaciones presupuestarias o de ingresos propios, serán responsables, en el ámbito de sus atribuciones conferidas, de dichos recursos y de su control presupuestal, por lo que a solicitud de la autoridad competente rendirán cuenta de ellos en cualquier etapa del ciclo presupuestario, por lo que deberán observar lo siguiente:

- I. Que la aplicación de los recursos se realice con estricto apego a la normatividad correspondiente, así como a los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- II. Cumplir con las metas que se fijen en el PED y con las de los programas que del mismo se deriven.



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE
EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL
DEL AÑO 2022

La ejecución de cualquier programa o proyecto que implique la aportación económica de recursos estatales, deberá ser revisada e incluir la autorización del titular de la Secretaría, independientemente de las firmas que se requieran por parte de las dependencias, entidades y poderes que participen como gestoras o ejecutoras de dichos programas.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur y demás disposiciones aplicables.

Artículo 40. Control del gasto público

Será responsabilidad de la Secretaría y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

Artículo 41. Calendario del gasto público

En los términos del Artículo 56 de la LPRH, los poderes, dependencias y entidades se sujetarán al calendario mensual del gasto público asignado para el ejercicio de los recursos, con cargo a los programas y proyectos presupuestarios autorizados, el cual determinará y dará a conocer la Secretaría una vez iniciado la vigencia del Presupuesto de Egresos.

El calendario deberá considerar las necesidades que se fijen en los programas y proyectos de los poderes, dependencias y entidades, los cuales deberán estar debidamente justificados y supeditados a la distribución de recursos.

Artículo 42. Calendario del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)

El monto y la distribución del calendario de los recursos federales asignados a los programas y proyectos autorizados con cargo al FASP, se realizará conforme a lo dispuesto en el Artículo 44 de la LCF.



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE
EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL
DEL AÑO 2022

Artículo 43. Integración de nuevos programas y proyectos

Los poderes, dependencias y entidades, podrán ejecutar nuevos programas y proyectos durante la vigencia del presente Presupuesto de Egresos, con potencial para atraer financiamiento alternativo, los cuales podrán convenirse con otras dependencias y entidades públicas de los diferentes niveles de gobierno, así como de los sectores sociales y privados, a fin de ejecutar acciones para el desarrollo de infraestructura estratégica, equipamiento, obras públicas, de impacto social o de actividades institucionales, entre otras.

Los nuevos programas y proyectos deberán ser formulados de conformidad con los procedimientos, lineamientos y criterios asociados a los procesos de planeación, programación y presupuestación contenidos dentro del Manual de Programación y Presupuesto para el Ejercicio 2022, documento conceptual, metodológico y operativo publicado en el portal de transparencia de la página electrónica del Gobierno del Estado, para su observancia correspondiente.

De conformidad con el Artículo 56 de la Ley de Planeación, en la propuesta de integración de nuevos programas y proyectos, los poderes, dependencias y entidades deberán observar que estos sean congruentes con los programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales que se deriven del Plan Estatal de Desarrollo; especifiquen los objetivos, metas, estrategias, prioridades y políticas que conducirán las actividades de los sectores productivos, sociales y de apoyo; contengan la estimación de los recursos y asignación de los mismos; determinen los instrumentos y responsables de la ejecución de estos programas; y planteen indicadores para su seguimiento así como elaborarse conforme al Manual Presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2022.

Previo a la gestión administrativa ante la Secretaría, los poderes, dependencias y entidades deberán remitir las metas y objetivos contenidos dentro de los nuevos programas y proyectos al COPLADEBCS, con la finalidad de que dicho órgano formule, actualice, instrumente y evalúe su implementación dentro del PED.



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

Artículo 44. Suscripción de convenios o acuerdos

En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico, o el erario del Estado, será obligatoria la intervención de la Secretaría.

Artículo 45. Adecuaciones al presupuesto asignado

Conforme al Capítulo III de la LPRH, los ejecutores del gasto podrán solicitar a la Secretaría adecuaciones al Presupuesto de Egresos autorizado, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto, las cuales comprenderán:

I Modificaciones a las estructuras:

- a. Administrativa;
- b. Funcional y programática;
- c. Económica, y
- d. Geográfica.

II Modificaciones a los calendarios de presupuesto

El calendario podrá ser modificado una vez que se integren al Presupuesto de Egresos recursos de cualquier índole para los programas y proyectos, dentro del ejercicio fiscal en el que entre en vigor, o en su caso, cuando los programas y proyectos presenten variaciones derivado de afectaciones en su fuente de financiamiento.

Conforme al párrafo anterior, los poderes, dependencias y entidades deberán proporcionar a la Secretaría información referente a dichas incidencias por el que se afecte el calendario del gasto público, con la finalidad de que la Secretaría realice las adecuaciones en el SIAFES y autorice los cambios a través de las formalidades previstas.

La disponibilidad de los recursos estatales asignados a los programas y proyectos que ejecuten los poderes, dependencias y entidades, conforme al calendario del ejercicio de los recursos, estará sujeta a la entrega y publicación de la información cuantitativa y cualitativa expresada en los siguientes documentos:



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

- a) La proyección calendarizada de los ingresos que el Estado espera percibir para el ejercicio fiscal 2022, la cual será publicada a más tardar el último día del mes de enero del ejercicio por el que se aprueba el Presupuesto, en el portal de transparencia de la página electrónica del Gobierno del Estado, una vez que el H. Congreso del Estado apruebe la Ley de Ingresos;
- b) Disposiciones que emita la SHCP a través de los acuerdos por los que se dan a conocer a los gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con el Artículo 44 último párrafo de la LFPRH;
- c) El calendario de la ministración de los recursos expresados en los diferentes instrumentos jurídicos que se suscriban a través de convenios y subsidios con las dependencias y organismos de los tres niveles de gobierno con cargo a los recursos federalizados o de otra fuente de financiamiento; así como de los sectores sociales y privados.

III Ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos o a transferencias compensadas de flujos de efectivo.

- a) **Ampliaciones al presupuesto autorizado.** Para que la Secretaría pueda autorizar ampliaciones presupuestales para dar suficiencia a la creación de nuevos programas y proyectos, los poderes, dependencias y entidades deberán atender lo establecido en el Manual de Programación y Presupuesto para el Ejercicio 2022, publicado en el portal de transparencia:
http://secfin.bcs.gob.mx/fnz/wpcontent/uploads/2021/05/Manual_Presupuestario2022.pdf
 - El nombre del instrumento jurídico de referencia;
 - Documento de política pública, como el PEF, o en su caso, los diferentes instrumentos jurídicos que se celebren con el Gobierno Federal, para ejecutar



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE
EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL
DEL AÑO 2022

programas y proyectos presupuestarios con cargo a los recursos federales de los diferentes Fondos, las asignaciones de recursos vía Subsidios que en su caso les otorguen las dependencias y entidades federales; así como los convenios que se celebren con las mismas a los que se refiere el Artículo 82 de la LFPRH;

- Los instrumentos jurídicos que se celebren con las Entidades Federativas, los municipios, o con los sectores sociales y privados, a fin de ejecutar acciones para el desarrollo de infraestructura estratégica, equipamiento, obras públicas, de impacto social o de actividades institucionales;
- Los Anexos donde se especifiquen de manera desagregada los programas y proyectos, sus asignaciones, el calendario de ministración de recursos, así como el calendario de ejecución;
- La MIR;
- El impacto de los programas y proyectos con el PED;
- La validación de las metas y objetivos por parte del COPLADEBCS, en donde se determine si cumplen con su vinculación con el PED y su grado de prioridad.
- La fuente de financiamiento;
- Los porcentajes de coparticipación que en su caso se refiera;
- Los programas y proyectos que pretendan ejecutar;
- Los importes asignados a cada uno de ellos;
- El calendario mensual de ejecución;
- La unidad administrativa que los ejecutará;
- La estructura programática que se utilizará dentro del SIAFES, y
- El compromiso de instrumentar las acciones conducentes para informar sobre el ejercicio, destino y los resultados que en su momento se obtengan, en los diferentes mecanismos y bajo las condiciones establecidas por la normatividad que le apliquen, de acuerdo a su fuente de financiamiento, así como publicar en su momento sus resultados en el Boletín Oficial y en la página electrónica oficial, o en su defecto, en la del Gobierno del Estado.

- b) **Reducciones Líquidas.** De conformidad con el Artículo 15 de la LDFEFM, en el caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, la Secretaría aplicará ajustes en los



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

rubros de gasto que se encuentren asignados originalmente en el Presupuesto de Egresos, en el siguiente orden:

- Gastos de comunicación social;
- Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el Artículo 13, fracción VII de la LDFEFM, y
- Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

- c) **Transferencias compensadas de flujos de efectivo.** En el caso de que los poderes, dependencias y entidades soliciten a la Secretaría suficiencia presupuestal para nuevos programas y proyectos, con fuente de financiamiento estatal, y por el cual pretendan ejecutarlos reduciendo los recursos asignados a otros programas y proyectos, deberán acompañar al oficio de referencia la siguiente información:

- La descripción analítica de los nuevos programas y proyectos que se pretendan ejecutar;
- Los montos asignados a cada uno de ellos;
- La estructura programática de las partidas presupuestarias que se verán reducidas para dar suficiencia a dichos requerimientos, así como aquellas en donde se destinarán los recursos de los nuevos programas y proyectos;
- Los meses de afectación donde se refleje el saldo disponible de las partidas que se reducirán, y los meses en donde se asignarán los recursos de los nuevos programas y proyectos;
- La MIR modificada;
- El impacto de los programas y proyectos con el PED;
- La validación de las metas y objetivos por parte del COPLADEBCS, en donde se determine si cumplen con su vinculación con el PED y su grado de prioridad;



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE
EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL
DEL AÑO 2022

- El compromiso de instrumentar las acciones conducentes para informar sobre el ejercicio, destino y los resultados que en su momento se obtengan, en los diferentes mecanismos y bajo las condiciones establecidas por la normatividad que le apliquen, de acuerdo a su fuente de financiamiento, así como publicar en su momento sus resultados en el Boletín Oficial y en la página electrónica oficial, o en su defecto, en la del Gobierno del Estado.

Artículo 46. Ajustes en el Presupuesto de Egresos de la Federación

En caso de que, en los términos de la LFPRH, el gobierno federal realice ajustes o adecuaciones al PEF durante el ejercicio fiscal, a los recursos federales distintos a los contenidos en la LCF destinados a esta Entidad Federativa o a los municipios, estos ajustes deberán efectuarse de manera proporcional en el presente Presupuesto de Egresos, realizando dichas adecuaciones o ajustes en el SIAFES e informando de tales casos dentro de las Modificaciones la Presupuesto de Egresos que en su momento se remita al H. Congreso del Estado, para su examen, discusión, y en su caso, aprobación correspondiente.

Artículo 47. Adelantos de calendario

Tomando en consideración el calendario del ejercicio de los recursos asignados a los programas y proyectos presupuestarios que ejecutarán los poderes, dependencias y entidades, la Secretaría dará puntual observancia al ejercicio del gasto en los tiempos que para tal efecto fueron distribuidos dichos recursos, por lo que podrá autorizar o negar en cualquier fecha del ejercicio fiscal del Presupuesto las solicitudes de adelantos de calendario; en función de la situación de las finanzas públicas que presente el Gobierno del Estado y sin detrimento de los programas y proyectos.

Artículo 48. Adelantos de Participaciones a los municipios

La Secretaría podrá entregar adelantos de Participaciones a los municipios, previa petición que por escrito haga el Presidente Municipal al titular de dicha Secretaría, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo.

La Secretaría podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Estado.



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

Artículo 49. Programas federales en coparticipación

Los programas que prevean la aportación de recursos por parte del Gobierno del Estado y, en su caso, de los municipios para ser ejercidos de manera concurrente con recursos federales, se sujetarán a lo siguiente:

- a) Las dependencias y entidades que ejecuten recursos en coparticipación deberán respetar el importe límite de la estructura financiera prevista por las dependencias federales;
- b) Las dependencias y entidades deberán instrumentar los procedimientos conducentes ante la Secretaría para dar apertura a las cuentas específicas y productivas para la recepción y administración de los recursos federales en los plazos que para tal efecto se indiquen en el PEF, los cuales deberán estar acordes a lo establecido en los convenios que en su momento se suscriban;
- c) En el caso de que existan declaratorias de emergencia o de desastre natural, emitidas por el gobierno federal, en los términos de la Ley General de Protección Civil, el Gobierno del Estado o municipio podrá solicitar una prórroga para efectuar el depósito de las aportaciones que le correspondan;
- d) En el caso de que el Gobierno del Estado o los municipios se vean imposibilitados para realizar las aportaciones que les corresponden en los plazos previstos, en las cuentas específicas, y que como consecuencia la Federación suspenda la ministración de los recursos federales, las dependencias y entidades o los municipios deberán realizar los ajustes necesarios a los programas y proyectos respectivos.

Artículo 50. Ejercicio del presupuesto con base a resultados

Conforme al Artículo 29 de la LPRH, los ejecutores del gasto serán responsables de ejercer sus asignaciones presupuestarias, así como las adecuaciones que en su caso se autoricen, con la finalidad de lograr los resultados acordes con los objetivos y metas



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

propuestos en sus programas y proyectos presupuestarios, medidos a través de sus indicadores de desempeño.

Artículo 51. Registro del gasto comprometido y gasto ejercido

Las dependencias y entidades deberán registrar en el SIAFES todas las operaciones que involucren compromisos financieros ya sea con recursos públicos o en especie, los cuales sólo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el Presupuesto respectivo.

El registro en el módulo de reservas presupuestales dentro del SIAFES solo podrá efectuarse en aquellos casos que implique la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios.

En el caso de transferencias, subsidios y/o subvenciones, el compromiso se registrará cuando se expida el acto administrativo que los aprueba.

En ambos casos, los registros que se efectúen deberán soportarse con la documentación comprobatoria que los avale.

La Secretaría podrá anular el registro de los compromisos de las reservas presupuestales efectuados por las dependencias y entidades dentro del SIAFES, cuando sean improcedentes o no estén soportadas con la documentación comprobatoria que los avale.

Artículo 52. Reasignación de recursos no ejercidos y remanentes de economías y ahorros

En el caso de que las dependencias y entidades no ejerzan los recursos asignados a los programas y proyectos, integrados en las diversas partidas presupuestarias de los diferentes Capítulos, conforme al calendario del presupuesto respectivo, y cuya omisión derive en la falta de registros del gasto en el SIAFES, sin que para ello exista una debida justificación, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, podrá reasignar el saldo de la disponibilidad financiera mensual de dichas partidas, a fin de fortalecer las metas planteadas en otros programas y proyectos autorizados, que



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

beneficien directamente a la población o eleven la eficiencia y calidad de la prestación de los servicios públicos por parte del Estado, o en su caso, aquellos programas extraordinarios que establezcan beneficios directos a la población, y que por la falta de una fuente de financiamiento no fueron considerados en el presente Presupuesto de Egresos.

Para los efectos de este Artículo, quedan exentos de ser reorientados los saldos disponibles de las diferentes partidas del Capítulo 1000 Servicios Personales.

En el caso de que las dependencias y entidades justifiquen la falta de registros de la comprobación del ejercicio del gasto, informando a la Secretaría las causas especiales que procedan y por los que se derive en el retraso en la consecución de las metas y objetivos planteados, o si la falta de registro se pueda derivar en un problema social o institucional, la Secretaría podrá autorizar la acumulación de saldos presupuestales del gasto programado de conformidad con el calendario autorizado.

Los remanentes por concepto de ahorros y economías derivados de reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto, así como los que resulten por concepto de un costo financiero de la deuda pública menor al presupuestado, se destinarán en primer término a corregir desviaciones del balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a fortalecer los programas prioritarios que el Ejecutivo por conducto de esta Secretaría defina.

En el caso de que existan declaratorias de emergencias derivadas por la presencia de cualquier fenómeno natural perturbador u otro con características similares, daños ocasionados por desastres naturales o contingencias sanitarias, cuyas cuantificaciones rebasen las previsiones que realice el Gobierno del Estado para la atención a la población afectada, o en su caso, para resarcir los daños ocasionados a la infraestructura pública estatal, el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría, podrá reorientar el saldo de los recursos disponibles de programas presupuestarios, con fuente de financiamiento estatal, a efecto de dar suficiencia a dichas necesidades, siempre y cuando el saldo referido no se encuentre comprometido o afecte el alcance o resultado de las propias metas programáticas.



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

Artículo 53. Registro de beneficiarios de apoyos y subsidios

Para que las dependencias y entidades puedan iniciar los procedimientos administrativos de pagos ante la Secretaría por concepto de ayudas y subsidios a beneficiarios de programas sociales, grupos vulnerables o para apoyar las actividades de bienestar y desarrollo social de particulares, grupos intermedios y organismos no gubernamentales que desarrollen actividades para los habitantes en el Estado, deberán de registrarlos previamente en el padrón único del Sistema de Desarrollo Social (SIDESO).

Artículo 54. Reintegro de recursos federales no devengados o pagados

De conformidad con el Artículo 17 de la LDFEFM, y 60 de la LPRH, los ejecutores del gasto deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2023, las transferencias federales etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos, no hayan sido devengadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas que al 31 de diciembre de 2022 se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este Artículo, se entenderá que los ejecutores del gasto han comprometido o devengado las transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el Artículo 4, fracciones XIV y XV de la LGCG.

Artículo 55. Responsabilidad de los poderes, dependencias y entidades que administren recursos federales por el que deban realizar reintegros a la federación

En el caso de que los poderes, dependencias y entidades administren recursos federalizados y se encuentren en alguno de los supuestos que se mencionan en el



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE
EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL
DEL AÑO 2022

Artículo anterior, instrumentarán las medidas conducentes para reintegrar los recursos federales a la TESOFE y cumplir con dicha disposición.

Lo anterior, sin menoscabo de las responsabilidades y sanciones administrativas que en el ejercicio del servicio público incurran los titulares de los poderes, dependencias y entidades, de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur.

Artículo 56. Reasignaciones y remanentes en el Capítulo 1000 Servicios Personales

Las reasignaciones de los recursos presupuestados en el Capítulo 1000 Servicios Personales, estarán sujetas a las excepciones y limitaciones previstas en los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal.

Así mismo, en el caso de que se determinen remanentes de recursos presupuestados en el Capítulo 1000 Servicios Personales, en cualquier mes de calendario, dichos recursos no podrán ser reorientados con la finalidad de incrementar la plantilla de personal adscrito a las dependencias y entidades, incrementar las percepciones que le corresponden por Ley a dichos trabajadores, o reasignarlos a las partidas presupuestarias de otros Capítulos.

Artículo 57. Reasignación de recursos obtenidos en exceso

Los recursos que se obtengan en exceso de los previstos en el presente Presupuesto de Egresos, según lo estipulado en el Artículo 22 de la LPRH, derivados de ingresos de libre disposición, deberán ser reasignados por el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, para el pago de los conceptos a que hace referencia el Artículo 14 de la LDFEFM: conforme a lo siguiente:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:

- a) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento;
 - b) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y
- II. En su caso, el remanente para:
- a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente Artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente Artículo para cubrir Gasto corriente.

Tratándose de Ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente Artículo.

Artículo 58. Constitución de fideicomisos

En apego a lo establecido en los Artículos 9 y 22 fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, sólo con autorización del titular del Poder Ejecutivo, emitida por conducto de la Secretaría, se podrán constituir fideicomisos, modificarlos o disolverlos, cuando así convenga al interés público.



COMISION DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE
EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL
DEL AÑO 2022

El titular del Poder Ejecutivo autorizará, por conducto de la Secretaría, la participación del Estado en las empresas, sociedades y asociaciones civiles o mercantiles y fideicomisos que no tengan carácter paraestatal, ya sea en su creación, para aumentar su capital o patrimonio o adquiriendo todo o parte de éstas.

Artículo 59. Modificación a la estructura orgánica

Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2022, previa autorización del Gobernador, y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con el Impacto económico o los recursos presupuestarios suficientes.

CAPÍTULO III

Montos en los Procedimientos de Contratación

Artículo 60. Montos máximos en la contratación de obra pública

En apego a lo estipulado en los Artículos 26 y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, cuando por razón del monto de la obra, resulte inconveniente llevar a cabo el procedimiento a que se refiere el Artículo 27 de dicha norma, por el costo que este representa, las Dependencias y Entidades podrán contratar sin ajustarse a dicho procedimiento.

La opción que las Dependencias y Entidades ejerzan en los términos del párrafo anterior, deberán fundarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o el municipio que corresponda:

- I **Asignación directa:** de 0 a 5,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización que rija en el momento de la obra;
- II **Invitación a licitantes que cuenten con la capacidad de respuesta y los recursos técnicos, económicos y financieros y demás que sean necesarios para la ejecución de la obra personas:** cuando no exceda del monto máximo



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE
EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL
DEL AÑO 2022

equivalente a treinta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización que rija en el momento de la obra;

Para los efectos de la aplicación de este precepto cada obra deberá considerarse individualmente, en ningún caso el importe total de una obra podrá ser fraccionada para que quede comprendida en los supuestos a que se refiere este Artículo; y no deberá considerarse el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Cuando diversas áreas de las Dependencias o Entidades sean las que por sí mismas realicen las contrataciones, los montos se calcularán de acuerdo con el presupuesto que a cada una de ellas le corresponda ejercer;

III. Licitación Pública.

Artículo 61. Autorización en la contratación

Con fundamento en lo estipulado en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, las dependencias, entidades y organismos autónomos, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública en los siguientes supuestos:

- I. Adjudicación directa:** Cuando el monto de la operación no exceda de 2351 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere dicha normatividad;
- II. Invitación a cuando menos tres personas:** Cuando el monto sea superior al equivalente a la cantidad de 4,701 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente a 12,821 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este Artículo 53 de dicha norma;
- III. Licitación pública:** Desde 12,822 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE
EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL
DEL AÑO 2022

TÍTULO TERCERO

DE LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPÍTULO I

De la Transparencia y Acceso a la Información

Artículo 62. Transparencia presupuestaria

Los poderes, dependencias y entidades, instrumentarán todas las acciones conducentes para que la sociedad tenga libre acceso a la información a que se refiere el Artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, la cual deberá ser pública, completa, oportuna y accesible, garantizando que en su generación, publicación y entrega se realice de manera accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna; en un lenguaje claro y sencillo sobre los procesos de planeación, programación, ejercicio, seguimiento y evaluación del presupuesto. Lo cual permitirá que la sociedad participe con información verídica, accesible y oportuna, en el seguimiento y control de las finanzas públicas y el cumplimiento de los objetivos y metas del presupuesto y de los programas del gobierno.

Al respecto, dentro de las páginas electrónicas oficiales de los poderes, dependencias y entidades, y en el portal de transparencia de la página electrónica del Gobierno del Estado, se pondrá a disposición del público y se mantendrán actualizadas las facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información de los temas, documentos y políticas, como: todo lo relacionado con gasto corriente; información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, que incluya los momentos contables, así como los calendarios de su programación presupuestal; la información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, y en general, todo lo que conlleve al ejercicio de recursos públicos, en términos de la normatividad estatal y de la LGCG.





COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE
EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL
DEL AÑO 2022

Así mismo, los poderes, dependencias y entidades que estén obligadas a reportar la asignación, ejercicio y el destino de los recursos públicos asignados a sus programas y proyectos, deberán desagregar la información de la población beneficiada tomando en consideración la siguiente clasificación:

- I Las mujeres y hombres;
- II Las niñas, niños y adolescentes;
- III Adultos mayores;
- IV Personas con discapacidad y
- V Personas, pueblos y comunidades indígenas.

Artículo 63. Acceso a la información

Conforme al último párrafo del Artículo 56 de la LPRH, los poderes, dependencias y entidades, pondrán a disposición del público en general el material y el equipo de cómputo adecuado así como la asistencia técnica necesaria para facilitar el acceso a la información a que se refiere el Artículo anterior, contenida en los documentos que generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, siempre que no haya sido clasificada como reservada o confidencial, misma que será generada en formatos abiertos que permitan su fácil acceso y contar con bases de datos que permitan la búsqueda y la extracción de la información. Dichas páginas deberán contar con buscadores temáticos y disponer de un respaldo con todos los registros electrónicos para cualquier persona que lo solicite.

Los poderes, dependencias y entidades que dentro de sus presupuestos prevean la entrega de bienes y servicios a comunidades en los que habiten personas de origen indígena, deberán instrumentar las medidas necesarias a efecto de traducir en sus lenguas de origen la información a la que están obligadas a proporcionar y publicar.

CAPÍTULO II
De la Rendición de Cuentas



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

Artículo 64. Cuenta pública

El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, formulará la cuenta pública para su rendición al H. Congreso de Estado en los términos del Artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado y del Artículo 94 de la LPRH. Para tal efecto, los poderes, dependencias y entidades proporcionarán a dicha Secretaría, con la periodicidad que ésta determine, la información contable, presupuestal y financiera conforme a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría integrará la información para efectos de la presentación y rendición de la cuenta de la Hacienda Pública del Estado.

Artículo 65. Rendición de cuentas de los programas y proyectos presupuestarios

En función de los calendarios de gasto establecidos por la Secretaría, los poderes, dependencias y entidades, proporcionarán la información sobre el ejercicio, destino, los subejercicios que en su caso se presenten, y los resultados que en su momento se obtengan en la consecución de las metas de dichos programas y proyectos autorizados, de conformidad con los diferentes mecanismos y bajo las condiciones establecidas por la normatividad que le apliquen, de acuerdo a su fuente de financiamiento.

La información que se presente en los términos del presente Decreto se efectuará sin perjuicio de la que lleve a cabo la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de la Función Pública y la Contraloría dentro de sus respectivas competencias.

- I. **Información que deberán publicar los poderes, dependencias y entidades que ejecuten programas con recursos federalizados.** Tratándose de programas y proyectos presupuestarios ejecutados con cargo a los recursos federales que son autorizados y transferidos, provenientes de los diferentes Fondos, las asignaciones de recursos vía subsidios que en su caso les otorguen las dependencias y entidades federales; así como de los convenios celebrados con las mismas a los que se refiere el Artículo 82 de la LFPRH, deberán instrumentar las acciones conducentes para informar sobre el ejercicio, destino, los subejercicios que en su caso se presenten y los resultados que se obtengan en el sistema que para tal efecto habilite la SHCP, de conformidad con los



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE
EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL
DEL AÑO 2022

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, dentro de los primeros 15 días naturales posteriores a la terminación del trimestre acumulado; así como publicar los informes trimestrales en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y ponerlos a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet, o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al día en que la información se considere definitiva para todos los efectos conducentes, de conformidad con a la fracción II del Artículo 85 de la LFPRH y del Artículo 86 de la LPRH;

- II. **Información que deberán publicar los poderes, dependencias y entidades que entregan ayudas y subsidios a beneficiarios de los programas y proyectos.** Los poderes, dependencias y entidades que dentro de la ejecución de los programas y proyectos entreguen ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, deberán publicar de manera trimestral, en sus páginas electrónicas, o en su defecto, en la del Gobierno del Estado de Baja California Sur, la información a la que se refiere la *Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios*, publicada en el DOF, con fecha 06 de octubre de 2014, con fundamento en los Artículos 9, fracciones I, IX y XIV, 14 y 67, último párrafo, de la LGCG y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley anteriormente descrita, la cual se expresa en el Anexo I-36, a fin de transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órganos de gobierno.

Artículo 66. Informe de los fideicomisos que reciben recursos públicos

Las dependencias y entidades que participen en la constitución de los diferentes fideicomisos, con recursos integrados en el Capítulo 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones, invariablemente de sus obligaciones a que están sujetas de conformidad con los instrumentos suscritos, deberán publicar en sus páginas electrónicas, o en su defecto, en la del Gobierno del Estado, de manera trimestral,



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE
EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL
DEL AÑO 2022

información referente a los proyectos y los montos que se autoricen para la ejecución de los mismos.

Al respecto, la información a que hace referencia el párrafo anterior, deberá ser previamente aprobada por el cuerpo colegiado de dichos fideicomisos.

Las dependencias y entidades deberán realizar las medidas necesarias a fin de modificar los instrumentos previamente protocolizados que, en su caso, se opondrán a las medidas descritas en el presente Artículo.

TÍTULO CUARTO
DE LAS EVALUACIONES

CAPÍTULO ÚNICO
De las Evaluaciones

Artículo 67. Evaluación financiera y de desempeño

Conforme a los Artículos 28, 87 y 90 de la LPRH, las políticas públicas, los programas y proyectos presupuestarios que se ejecuten y el desempeño de las dependencias y entidades deberán ser evaluadas sistemáticamente, de una manera objetiva, a fin de determinar o probar la pertinencia de los mismos, valorar sus objetivos y metas, así como conocer su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad. Dichas evaluaciones proporcionarán información confiable y útil, que permitirá incorporar las enseñanzas aprendidas en el proceso de toma de decisiones.

En función de la información proporcionada por las dependencias y entidades a que se refiere el Título anterior, la información cualitativa y cuantitativa será tomada en cuenta para la evaluación financiera.

Las actividades que se realicen en materia de evaluación y monitoreo de los programas y proyectos presupuestarios, se llevarán a cabo con base en lo previsto en el presente Presupuesto de Egresos, con lo cual se sistematizará la evaluación de acuerdo a la



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

normatividad aplicable con el propósito de consolidar el desempeño y la Gestión para Resultados.

Al respecto, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la Secretaría y la Contraloría periódicamente, podrán realizar la evaluación de los avances y los resultados que se obtengan de la ejecución de los programas y proyectos autorizados a las dependencias y entidades instrumentando, en su caso, las medidas conducentes. La Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrán lo necesario para que se realicen las inspecciones y auditorías que se determinen, así como para que se finquen las responsabilidades que resulten y se apliquen las sanciones procedentes en apego a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y aquellas disposiciones que le son aplicables, sin perjuicio de las sanciones penales que determinen las autoridades competentes.

La evaluación que se realice en los términos del presente Decreto se efectuará sin perjuicio de la que lleve a cabo la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur y la Contraloría General dentro de sus respectivas competencias.

Artículo 68. Tipos de evaluaciones

Los programas y proyectos presupuestarios, de manera individual o en conjunto, podrán ser sometidos a dos clases de evaluaciones: de Programas, o de Políticas Públicas. La selección del tipo de evaluación se hará dependiendo de la información que quieran conocer los operadores de los programas presupuestarios o políticas públicas, considerando la etapa de vida en la cual se encuentre dicho programa o proyecto.

- I. **Evaluación de programas:** Las evaluaciones de los programas podrán ser de Diseño, de Indicadores de desempeño, de Procesos, de Consistencia y Resultados, Específicas, Complementarias, Específicas de Desempeño o de Impacto;
- II. **Evaluación de políticas públicas:** Las evaluaciones podrán ser Estratégicas.



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

Artículo 69. Programa Anual de Evaluación

De conformidad con los Artículos 50 de la LPRH y 110 de la LFPRH, la evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos. Para tal efecto, la Secretaría establecerá un Programa Anual de Evaluación (PAE) el cual tendrá como propósitos generales los siguientes:

- I Determinar las evaluaciones y los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas, políticas públicas y Fondo de Aportaciones federales, durante el ejercicio fiscal de 2021;
- II Establecer el cronograma de ejecución de las evaluaciones en cumplimiento al PAE para el ejercicio fiscal de 2022;
- III Vincular el cronograma de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación en término de lo dispuesto en el Artículo 111, último párrafo de la LFPRH y 22 de su Reglamento;
- IV Articular los resultados de las evaluaciones realizadas en cumplimiento al presente Programa como elemento relevante del PbR y del SED.

De conformidad con el Artículo 79 de la LGCG, la Secretaría publicará en su página de internet a más tardar el último día hábil del mes de abril de 2022 el PAE, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Artículo 70. Evaluaciones de los programas con cargo a los fondos federales

Las dependencias y entidades y, en su caso, los municipios del Estado, que reciban y ejerzan recursos con cargo a los distintos Fondos de Aportaciones y sus accesorios a los que se refiere el Artículo 25 del Capítulo V de la LCF, para ejecutar los programas y proyectos contenidos en el presente Presupuesto de Egresos, y en cuyos términos exista la obligación de evaluarlos, deberán sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el Artículo 110 de la LFPRH.



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE
EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL
DEL AÑO 2022

Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores de desempeño, a fin de medir la eficiencia, calidad y verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos conforme a la LCF, proponiendo en su caso, las medidas conducentes con base en los programas presupuestarios y actividades institucionales, así como los criterios que permitan mejorar el ejercicio y el impacto del gasto público. Los resultados de las evaluaciones deberán ser informados en los términos del Artículo 48 de la misma.

El costo de las evaluaciones de los programas y proyectos podrá ser sufragado por economías o ahorros presupuestarios generados por las mismas dependencias y entidades.

Las personas físicas o morales que lleven a cabo las evaluaciones externas, deberán ser especialistas con reconocimiento y experiencia probada en la materia que corresponda evaluar y del PbR-SED, además de cumplir con los requisitos de independencia, imparcialidad y transparencia.

Así mismo, las evaluaciones se realizarán con base en TdR especificando los requerimientos de las dependencias y entidades y la manera y temporalidad en que éstos lo desean, cuyos contenidos básicos deberán integrar los Antecedentes, el Objetivo General y los Objetivos Específicos, el Alcance, Enfoque de la Evaluación y Actores Implicados, y los Productos y Actividades de la Evaluación.

Las Dependencias y Entidades definirán los ASM que deben ser atendidos para la mejora de los programas, así como las acciones específicas a realizar al respecto, con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador externo a fin de mejorar el desempeño de los programas y proyectos. De esta forma, una vez realizada la evaluación, se procederá a la selección de los ASM de conformidad con los criterios de Claridad, Relevancia, Justificación y Factibilidad o Viabilidad; los cuales serán integrados por la Unidad Evaluación del Desempeño de la Secretaría.

A partir de la aceptación de las recomendaciones que son factibles de atender, las dependencias y entidades generarán un documento de posición institucional, en el



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE
EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL
DEL AÑO 2022

cual se plasmarán los compromisos y fechas establecidas para la atención de las recomendaciones para que sean consideradas ASM.

El mecanismo de seguimiento a la evaluación de programas deberá justificarse en la medida que la información que se genera sea incorporada en la toma de decisiones en materia de planeación y presupuestarias.

Los administradores de los programas, así como los tomadores de decisiones en materia presupuestaria deben revisar la información de desempeño de forma rutinaria y estratégica, y la frecuencia de estas revisiones será determinada por el proceso presupuestario, la naturaleza de los objetivos que se está midiendo y el nivel de análisis.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: Vigencia

El presente Presupuesto de Egresos entrará en vigor el 01 de enero de 2022 previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

Únicamente podrán seguir vigentes aquellos programas o proyectos, convenidos a través de los diferentes instrumentos, en los que se autoricen ejecutarse en una fecha posterior al 31 de diciembre, por lo que se deberán realizar las provisiones presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Formatos oficiales

El Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y de la LPRH, a través de la Secretaría, emitirá y publicará en su portal de transparencia, en el caso de que haya adecuaciones de diversas disposiciones administrativas que regulen los elementos que deben contener los formatos oficiales que se pretendan utilizar para las afectaciones presupuestales, contenidos en los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

Pública Estatal, con la finalidad de que las entidades públicas estatales, presenten la información presupuestaria en los términos que para tal efecto se establezcan.

ARTÍCULO TERCERO: El monto total del presupuesto asignado al Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, referido en el Capítulo II De las Asignaciones Presupuestarias a los Poderes del Estado, y artículo 9 fracción II del presente Decreto, relativo a la Distribución del Presupuesto, deberá garantizarse que su Fuente de Financiamiento sean los Ingresos Públicos Locales, para lo cual, la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, deberá de tomar las medidas conducentes al caso.

ARTÍCULO CUARTO: Toda vez de que fueron aprobados incrementos en el concepto de ingresos a la participación de la recaudación derivada de la aplicación del Artículo 126 de la Ley del ISR relativo a la Enajenación de Bienes Inmuebles, se hace necesario, que una vez que entre en vigor el presente Decreto, los Ayuntamientos del Estado deberán realizar los ajustes correspondientes en sus Leyes de Ingresos en la participación referida y puedan así, considerarlos en sus respectivos Presupuestos de Egresos en pleno ejercicio de su autonomía Hacendaria, quedando los incrementos de la siguiente manera:

DIST. A MPIO. DEL ART.126 ISR ENAJENACIÓN DE INMUEBLES	\$8,500,000.00
LA PAZ	\$1,732,969.00
COMONDÚ	\$1,401,078.00
MULEGÉ	\$1,402,931.00
LOS CABOS	\$2,552,776.00
LORETO	\$1,410,247.00

ARTÍCULO QUINTO: En caso de que el Congreso del Estado apruebe la iniciativa con proyecto de decreto presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado el día 02 de diciembre del presente año, a través de la cual se proponen diversas reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur para cambiar la denominación y atribuciones actuales de la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad; de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad; de la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social y de la

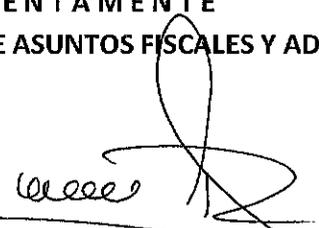


COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

Oficina de Planeación, Evaluación y Promoción de Políticas Públicas, será necesario que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado realice los ajustes presupuestales y legales que correspondan al presente Presupuesto de Egresos, con el objeto de alinearlos a dichas modificaciones.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.

ATENTAMENTE
COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS



DIPUTADO ENRIQUE RÍOS-CRUZ
PRESIDENTE



DIPUTADO LUIS ARMANDO DÍAZ
SECRETARIO



DIPUTADA PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR
SECRETARIA